

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15546/23.

Visto el expediente AT-15546/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELÉCTRICA DE LIJAR SL
- Domicilio: Calle Feria nº2 - 11680 CÁDIZ (ALGODONALES)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Camino del Cementerio
- Término municipal afectado: Algodonales
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELÉCTRICA DE LIJAR SL para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 43 "CEMENTERIO" Desmontaje transformador de 25 kVA. coordenadas UTM ETRS89: Huso 30

CT	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X= 284612 Y = 4083722	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	3 fusibles APR + 3 autoválvulas	TR1: 100

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 102.491

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15545/23.

Visto el expediente AT-15545/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELÉCTRICA DE LIJAR SL
- Domicilio: Calle Feria nº2 - 11680 CÁDIZ (ALGODONALES)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje del Tajo
- Término municipal afectado: El Gastor
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELÉCTRICA DE LIJAR SL para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 33 "DEPÓSITO DE AGUA" Desmontaje transformado 100 kVA. Coordenadas UTM d ETRS89: Huso 30

CT	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	X: 292904 Y :4081043	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400	3 fusibles APR + 3 autoválvulas	TR1: 160

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 102.499

IPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL.

EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato de Viviendas, se ha resuelto la designación de miembros del Consejo Rector y la delegación de competencias, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de los Estatutos del Patronato de Viviendas.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como miembros del Consejo Rector del Patronato de Viviendas a las siguientes personas:

- JUAN JOSÉ ORTÍZ QUEVEDO, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial.
- JOSÉ MANUEL COSSI GONZÁLEZ, Diputado Delegado de Vivienda.

SEGUNDO. Delegar en JOSÉ MANUEL COSSI GONZÁLEZ, Diputado Delegado de Vivienda todas las competencias y facultades que le atribuyen los Estatutos del Patronato de Viviendas a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada al Diputado Delegado de Vivienda, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

2. Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas en otro órgano, autoridad o persona.

3. Se incluye en esta delegación la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

4. La delegación de atribuciones de esta Presidencia surtirá efectos desde esta fecha y requerirá para su eficacia la aceptación expresa o tácita de la persona delegada, entendiéndose aceptadas las atribuciones delegadas si dentro de las tres días siguientes a la notificación del presente Decreto no se manifiesta nada en su contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO. La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector y a la Junta General en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

31/07/2023. La Secretario-Interventor. Manuel López Cózar. Firmado.
01/08/2023. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

N° 107.852

AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Vicepresidencia Cuarta, Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha solicitado mediante escrito de fecha 31 de julio de 2023, la cobertura temporal y a la mayor brevedad posible, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.006, con adscripción al Área de su competencia, que se encuentra vacante en la actualidad.

Segundo.- En el citado escrito se justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motivan la cobertura temporal del puesto de trabajo que se indica.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en Función Pública y Recursos Humanos, resulta que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en el Anexo I.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Convocatoria pública por la que se regirá la provisión, mediante comisión de servicios, un puesto de Director/a de Servicio (código E-30010.006), Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Segundo.- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión, señalando que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un/a funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Tercero.- El actual puesto de “Director/a de Servicio”, identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a la petición de la Vicepresidencia Cuarta de fecha 31 de julio de 2023, obrante en el expediente.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura, la disponibilidad presupuestaria para la cobertura y la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de la comisión de servicios, hay que determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a la misma, que son los que vienen reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT), para el puesto de trabajo con denominación “Director/a de Servicio”, identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Sexto.- La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial del concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc., bastará el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante (STS de fecha 24 de junio de 2019). Por otro lado significar que, aun tratándose de una comisión de servicios, dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien el/la

funcionario/a puede comunicar su deseo a la Administración de ser nombrado/a en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que el/la funcionario/a cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y, que por tanto, la concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, como reconoce la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004.

Séptimo.- El desarrollo de la presente convocatoria de comisión de servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, anteriormente referidas, se procederá a adjudicar una comisión de servicios voluntaria.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º.- Requisitos de participación. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Plazo y lugar de presentación de instancias y documentación: el personal funcionario de carrera interesado en ocupar el puesto descrito, deberá presentar su solicitud conforme al documento que se acompaña como Anexo II, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como página web de la propia Corporación. En cualquier caso, podrá efectuar su solicitud mediante trámite telemático accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>, clicando sobre el trámite 'Convocatoria pública de provisión puesto, comisión de servicios, Director/a de Servicio (E-30010.006).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el artículo 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos. No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

La citada solicitud deberá ir acompañada de currículum vitae u otros documentos acreditativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados.

4º.- Publicación de lista definitiva. Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación de la comisión de servicios de referencia, previa constatación de que el/la eventual adjudicatario/a cuente con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante, así como previa incorporación de informe por parte del responsable jerárquico del/la interesado/a sobre si las actuales necesidades del servicio de origen posibilitan dicha movilidad temporal, o informe o resolución de la Administración de origen en caso de tratarse de personal funcionario que preste servicios en otra Administración.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de "Director/a de Servicio", identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Corporación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Área: Vicepresidencia Cuarta. Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Puesto: Director/a de Servicio

Código RPT: E-30010.006

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 30

Complemento Específico: 1.312 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)

2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD	
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD	

4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p>Motivo de oposición: DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Libro de familia <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/08/2023. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Dominguez. Firmado. **Nº 108.431**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 2023/811 a la núm. 2023/830 (ambas inclusive), todas ellas de fecha 16 de junio de 2023, han sido aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, relativas al proceso Extraordinario de Estabilización de empleo temporal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP nº100, de fecha 27 de mayo de 2022 y corrección en el BOP nº102, de fecha 31 de mayo siguiente), especificadas en los respectivos ANEXOS adjuntos a las mismas.

La relación detallada con la respectiva Resolución y Anexo íntegro, para cada una de las plazas convocadas, se encuentra publicada en el Tablón de Edictos electrónicos de la "Sede Electrónica" de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (www.gmusanlucares), en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Quinta de la convocatoria, asimismo, y en todo caso se publica a continuación el listado provisional de las personas excluidas, con expresión de las causas que así lo justifica.

En todo caso, con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, permitir su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidas sino, que sus nombres constan en la lista de admitidas.

Las personas aspirantes, excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, podrán consultar la página web indicada para ello, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de omisión o exclusión, deberá realizarse a través de la "Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo", en el enlace "Registro Electrónico" disponible. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, prosiguiéndose el proceso selectivo.

Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que se dicte con motivo de la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

7 de julio de 2023. LA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Mónica González Pecci.

ANEXOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA QUE SE ESPECIFICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA O.E.P. PARA EL AÑO 2022, EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

* RESOLUCIÓN Nº2023/811. CÓDIGO 01 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: LETRAD@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
01	**0692**	BENITEZ CORCHADO, MARIA	A, B
02	**0893**	CUADRADO LAFUENTE, ALEJANDRA	A
03	**8054**	DEADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	A
04	**3340**	GALVÁN PANTOJA, MARIA ELENA	A
05	**8846**	MAGRIZ TASCÓN, MARIA ANGELES	A, C, D, E
06	**3276**	MONTES GARCIA, CRISTINA DE LOS REYES	A, C, F, G
07	**0461**	MUÑOZ PALACIOS, IGNACIO	A, C, F
08	**7876**	RAMIREZ GÓMEZ, JESÚS AGUSTÍN	A
09	**2535**	VERDÚN PEREZ, MARIA MERCEDES	A, C

Total de personas excluidas: 9

* RESOLUCIÓN Nº2023/812. CÓDIGO: 02 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL NUMERO VACANTES: CINCO (05) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: CATEGORÍA: JURÍDICO RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
01	**7031**	BARRACHINA OÑORO, M.ª DE LOS ANGELES	A
02	**0692**	BENÍTEZ CORCHADO, MARÍA	A
03	**0729**	CANSINO PÉREZ, MANUEL	A
04	**0893**	CUADRADO LAFUENTE, ALEJANDRA	A
05	**4873**	CUEVAS GUERRA, ESPERANZA MACARENA	A
06	**8054**	DEADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	A
07	**9583**	DE LA RUA OVEJERO, MANUEL	A
08	**3276**	MONTES GARCÍA, CRISTINA DE LOS REYES	A, C, D, E, F, G, H
09	**8152**	DE MIGUEL BERNAL, JOAQUÍN	A
10	**8732**	ESCAÑUELA ROMANA, JOSÉ LUIS	A, D, E, H
11	**3340**	GALVÁN PANTOJA, MARÍA ELENA	A
12	**8948**	GÁMEZ BAKKALI, JONÁS	A
13	**0887**	GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	A
14	**6009**	GARCÍA SERRANO, MARÍA MINERVA	A
15	**6243**	GONZÁLEZ RUIZ, ALBERTO	A
16	**5682**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	A
17	**4173**	LÓPEZ SOTO, JOSÉ LUÍS	A
18	**8846**	MAGRIZ TASCÓN, MARÍA ANGELES	A, D, E
19	**6421**	MARTÍN CORCHADO, ENRIQUE	D, E
20	**0856**	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
21	**2273**	MORENO MANZANO, MARÍA LOURDES	A
22	**0461**	MUÑOZ PALACIOS, IGNACIO	A, C, F
23	**7876**	RAMÍREZ GÓMEZ, JESÚS AGUSTÍN	A
24	**0478**	ROLDÁN GUERRERO, MARÍA ELENA	A
25	**0990**	ROMERO GONZÁLEZ, JOSÉ IGNACIO	A
26	**3263**	TORRES GOBERNA, M.ª DE LOS ANGELES	A
27	**8143**	VIDAL CURTIDO, ANGELA	A
28	**0455**	ZARAGOZA MARTÍN, ESPERANZA	A, D

Total de personas excluidas: 28

* RESOLUCIÓN Nº2023/813. CÓDIGO: 03A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: DOS (02) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: ARQUITECT@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**8858**	AMAROUCH GARCÍA, ISMAEL	A
02	**1572**	ARZOZ PÉREZ, JAVIER	A
03	**3183**	CARRASCO CARRASCO, LUIS MIGUEL	A
04	**2241**	CARRERO LÉRIDA, ANTONIO	A
05	**4263**	CUÉLLAR ÁLVAREZ, PABLO	A, D
06	**2525**	FUENTEVILLA GUIADO, ROCÍO	A, C, D, F, E, H
07	**7360**	GARCÍA GARCÍA, DIONISIO	A
08	**4741**	GARCÍA GONZÁLEZ, LOURDES	A
09	**9799**	GUTIÉRREZ VILLARRUBIA, MIGUEL	D, E
10	**7957**	HEREDERO HERRERA, RAFAEL	A, E
11	**1744**	HEREDIA DOMÍNGUEZ, ÁLVARO	A, D, E
12	**6499**	MARTÍN RIZO, JOAQUÍN	A
13	**6386**	MÉRIDA CÓRDOBA, SALVADOR	A
14	**3261**	MURILLO ROMERO, MARÍA	A, D, E

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
15	**5815**	NEVA RODRÍGUEZ, MERCEDES	A
16	**2352**	PÉREZ SÁNCHEZ-ROMATE, ANDRÉS	A, D, F
17	**2578**	ROMERO VERA, JOSÉ MANUEL	A, D, E

Total de personas excluidas: 17

* RESOLUCIÓN N°2023/814. CÓDIGO: 03B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: DOS (02) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: ARQUITECT@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**8858**	AMAROUC GARCÍA, ISMAEL	A
02	**1572**	ARZOS PÉREZ, JAVIER EDUARDO	A
03	**3183**	CARRASCO CARRASCO, LUÍS MIGUEL	A
04	**8693**	CASAS LUENGO, MARÍA	A
05	**0806**	CÓRDOBA SABORIDO, FERNANDO	A
06	**8577**	ENTRENAS HORNILLO, JUAN ANTONIO	A, C
07	**7360**	GARCÍA GARCÍA, DIONISIO	A
08	**0390**	GÓMEZ TAMAYO, MANUEL	A
09	**0362**	GONZÁLEZ BUENO, ANA MARÍA	A, D, E
10	**8669**	GONZÁLEZ GEREZ, ANTONIO JESÚS	A
11	**9799**	GUTIÉRREZ VILLARRUBIA, MIGUEL	A, D, E
12	**7957**	HEREDERO HERRERA, RAFAEL	A
13	**1522**	LÓPEZ DIOS, CARMEN	A
14	**6499**	MARTÍN RIZO, JOAQUÍN	A
15	**7740**	MÁRQUEZ VARELA, ALMUDENA DEL ROCÍO	A
16	**6386**	MÉRIDA CÓRDOBA, SALVADOR	A
17	**5815**	NEVA RODRÍGUEZ, MERCEDES	A
18	**2578**	ROMERO VERA, JOSÉ MANUEL	A, D, E
19	**3295**	SÁNCHEZ GALEOTE, CARLOS	A, D, E
20	**4173**	SAN GIL SORBET, ANA	A

Total de personas excluidas: 20

* RESOLUCIÓN N°2023/815. CÓDIGO 04 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: ECONOMISTARELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**8864**	IBAÑEZ GARCIA, JUAN MANUEL	A
02	**8513**	MARQUEZ PARRADO, MARTA	A, D, E
03	**6797**	NARVAEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	A
04	**0390**	ORTEGA MUÑIZ, CRISTINA	A, E
05	**3465**	SILVOSA PIÑEIRO, EVA	A
06	**3263**	TORRES GOBERNA, MARIA DE LOS ANGELES	A

Total de personas excluidas: 6

* RESOLUCIÓN N°2023/816. CÓDIGO: 05A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: MEDIA CATEGORÍA: ARQUITECT@ TÉCNIC@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**8889**	BARRIOS MERINO, JOSÉ MANUEL	A, C, H
02	**7421**	CABEZAS LUQUE, MANUEL	A
03	**6292**	CASAOLIVA NEGRE, JOSÉ	A
04	**6265**	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
05	**0406**	GÓMEZ RICO, ROSA ANA	A
06	**0467**	INFANTE BAZÁN, MARÍA EUGENIA	A
07	**3482**	JIMÉNEZ CORONADO, LAURA	A
08	**2657**	MARTÍNEZ GARCÍA, ERNESTO	A
09	**2706**	PÉREZ GELO, MARÍA	A
10	**0077**	ROSADO CERRADA, JUAN	A

Total de personas excluidas: 10

* RESOLUCIÓN N°2023/817. CÓDIGO: 05B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: DOS (02) GRUPO: A2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: MEDIA CATEGORÍA: ARQUITECT@ TÉCNIC@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**9608**	ALMENDROS EDESO, LUIS RAFAEL	A
02	**0394**	BARBA JIMÉNEZ, VERÓNICA	A
03	**7421**	CABEZAS LUQUE, MANUEL	A
04	**6265**	GARCIA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
05	**0406**	GÓMEZ RICO, ROSA ANA	A
06	**0467**	INFANTE BAZÁN, MARÍA EUGENIA	A
07	**3482**	JIMÉNEZ CORONADO, LAURA	A
08	**2657**	MARTÍNEZ GARCÍA, ERNESTO	A
09	**0441**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA CARMEN	A
10	**0077**	ROSADO CERRADA, JUAN	A
11	**3295**	SÁNCHEZ GALEOTE, CARLOS	A, D, E

Total de personas excluidas: 11

* RESOLUCIÓN N°2023/830. CÓDIGO: 06 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: MEDIA CATEGORÍA: INGENIER@ TECNIC@ TOPÓGRAFO RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**0307**	CÁRDENAS HERRERA, MIGUEL JOSÉ	A
02	**3847**	GARCÍA GONZÁLEZ, AGUSTÍN	A, C

Total de personas excluidas: 2

* RESOLUCIÓN N°2023/818. CÓDIGO: 07 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: GESTIÓN CLASE: MEDIA CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**7999**	ADEKUNLE MICHEAL, ALABI	A, F, G
02	**0729**	CANSINO PÉREZ, MANUEL	A, F, G
03	**2469**	CORVILLO ALONSO, M.ª DE LAS MERCEDES	A
04	**0396**	FERNÁNDEZ BASTÓN, MARIA DEL MAR	A, B, E
05	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DÉBORA ALICIA	A
06	**6952**	GARCÍA BAUTISTA, JOSÉ MANUEL	A, D
07	**6265**	GARCÍA ESPONA, GONZALO ANDRÉS	A
08	**2408**	GOMÍS JIMÉNEZ, OLGA MARIA	A, D, E
09	**0419**	MANDAY BERNAL, JULIO ALBERTO	A, C, F, G
10	**2381**	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
11	**6575**	MARTÍNEZ MOYA, MARÍA JOSÉ	A
12	**0856**	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
13	**0554**	PÉREZ RUIZ, MARTA	A, E
14	**2578**	ROMERO VERA, JOSÉ MANUEL	A, D, E

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
15	**7057**	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
16	**3465**	SILVOSA PIÑEIRO, EVA	A
17	**3263**	TORRES GOBERNA, M.ª DE LOS ANGELES	A

Total de personas excluidas: 17

* RESOLUCIÓN N°2023/819. CÓDIGO: 08 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ MEDI@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: MEDIA CATEGORÍA: INGENIER@ TÉCNIC@ DE OBRAS PÚBLICAS RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**9279**	CONESA ORTEGÓN, ALBERTO	A
02	**0413**	GIRÁLDEZ OTAOLAURRUCHI, LUIS MARÍA	A
03	**0467**	INFANTE BAZÁN, MARÍA EUGENIA	A

Total de personas excluidas: 3

* RESOLUCIÓN N°2023/820. CÓDIGO 09 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: DELINEANTE NUMERO VACANTES: TRES (03) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: AUXILIAR CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**0394**	BARBA JIMENEZ, VERÓNICA	A, D, E
02	**7361**	DE DIOS GÓMEZ, VICTORIA	A, C, F, G
03	**0399**	FRIAS REGUERA, RAIMUNDO JOSÉ	A
04	**3999**	GALENDE GUTIÉRREZ, IGNACIO	A
05	**6265**	GARCIA-ESPONAGARCIA, GONZALO ANDRES	A
06	**4741**	GARCIA GONZÁLEZ, LOURDES	A, C
07	**6966**	HINOJO OLMEDO, ALBERTO	A
08	**4404**	MANZANO DELGADO, BERNARDO	A, F, G
09	**6360**	MEDINA CASTILLO, ANTONIO	A
10	**9038**	ORTEGA PENAGOS, GUADALUPE	A
11	**0908**	PARRADO MORON, LUIS	A, C
12	**8937**	PASCUAL ROMERO, DANIEL	A
13	**7201**	PAZOS PRUAÑO, FRANCISCO DE BORJA	A, G
14	**8089**	PEREZ DE HEREDIA, FRANCISCO JAVIER	A, C, F, G
15	**6711**	QUERO JIMÉNEZ, SUSANA	A, E
16	**0077**	ROSADO CERRADA, JUAN	A
17	**0391**	VILANUEVA GALÁN, MARIA DE GRACIA	A, C, F, G

Total de personas excluidas: 17

* RESOLUCIÓN N°2023/821. CÓDIGO: 10A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: INSPECTOR@ NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: AUXILIAR CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**3353**	BARBA MONGE, ANTONIO	A
03	**2466**	CORVILLO ALONSO, Mª DE LAS MERCEDES	A
04	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DÉBORA ALICIA	A
05	**6265**	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
06	**2408**	GOMIS JIMÉNEZ, OLGA MARÍA	A, D, E
07	**8869**	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
08	**2531**	HERNÁNDEZ BAYO, SONIA	A
09	**3378**	JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA MAR	A
10	**3381**	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
11	**3399**	PAREJO MORALES, MARÍA DOLORES	D, E

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
12	**8928**	PÉREZ LÓPEZ, JAVIER	A, B, F, G
13	**3238**	RODRÍGUEZ LLOVET, MARCOS	A, F, G
14	**2578**	ROMERO VERA, JOSÉ MANUEL	A, D, E
15	**7057**	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
16	**3399**	TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR	A, F, G

Total de personas excluidas: 16

* RESOLUCIÓN N°2023/822. CÓDIGO 10B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: INSPECTOR@ NUMERO VACANTES: TRES (03) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: AUXILIAR CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**8904**	AVILÉS GÓMEZ, DAVID	A
03	**2466**	CORVILLO ALONSO, M.ª DE LAS MERCEDES	A
04	**1918**	GALLEGO ROMERO, MOISÉS	A, C
05	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORA ALICIA	A
06	**6009**	GARCÍA SERRANO, MARÍA MINERVA	A
07	**6265**	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
08	**3329**	GÓMEZ CAMACHO, MARÍA PILAR	A, C, F, G
09	**0389**	GÓMEZ RUIZ, RAQUEL AURORA	A
10	**2408**	GOMIS JIMÉNEZ, OLGA MARÍA	A, D, E
11	**8869**	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
12	**2531**	HERNÁNDEZ BAYO, SONIA	A
13	**3378**	JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA MAR	A
14	**3411**	LUQUE CLAVIJO, MOISÉS	A
15	**0856**	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
16	**3399**	PAREJO MORALES, MARIA DOLORES	D, E
17	**8937**	PASCUAL ROMERO, DANIEL	A
18	**8928**	PÉREZ LÓPEZ, JAVIER	A, C, F, G
19	**0504**	PÉREZ RUIZ, MARTA	A, E
20	**3235**	RODRÍGUEZ BAYÓN, MARÍA LOURDES	A, D, E
21	**2578**	ROMERO VERA, JOSÉ MANUEL	A, D, E
22	**0077**	ROSADO CERRADA, JUAN	A
23	**6305**	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
24	**3465**	SILVOSA PIÑEIRO, EVA	A
25	**6923**	TAMAYO ACOSTA, ANTONIO	A
26	**3399**	TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR	A, C, D, E, F, G
27	**3263**	TORRES GOBERNA, Mª DE LOS ANGELES	A

Total de personas excluidas: 27

* RESOLUCIÓN N°2023/823. CÓDIGO: 11A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: ADMINISTRATIV@ NUMERO VACANTES: CINCO (05) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: ADMINISTRATIVA CLASE: CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**3649**	BARBEL ROBLES, MARÍA CRISTINA	A, D
03	**3398**	BAZÁN SILVA, IRENE	A
04	**2462**	CAMACHO VARO, RAFAEL	A
05	**7166**	CAMBIL DELGADO, MARIA LORETO	A
06	**2466**	CORVILLO ALONSO, Mª DE LAS MERCEDES	A
07	**0441**	DE LA ROSA BARBA, MANUEL	A, C, E
08	**4240**	DEL CURA SAN MARTÍN, MARTA	A

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
09	**2524**_*	DEL MORAL LÓPEZ, MANUEL	A, C, D, E, F, G, H
10	**8935**_*	DELGADO MEDRANO, MAITE MARIA	A
11	**2828**_*	DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	A
12	**8938**_*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
13	**3386**_*	FERNÁNDEZ MARCOTE, MARÍA BEGOÑA	A
14	**2523**_*	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORA	A
15	**8948**_*	GÁMEZ BAKKALI, JONÁS	A
16	**6009**_*	GARCÍA SERRANO, MARÍA MINERVA	A
17	**6265**_*	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
18	**3078**_*	GÓMEZ CAMPELO, RAQUEL	A
19	**0389**_*	GÓMEZ RUÍZ, RAQUEL AURORA	A
20	**2408**_*	GOMIS JIMÉNEZ, OLGA MARÍA	A, D, E
21	**7746**_*	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	A, E
22	**8869**_*	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
23	**8116**_*	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCA	A, D, E
24	**2531**_*	HERNÁNDEZ BAYO, SONIA	A
25	**3378**_*	JIMÉNEZ GÓMEZ, MARIA MAR	A
26	**0466**_*	JIMÉNEZ LAZO, MIRIAM	A
27	**3431**_*	JUEZ-SARMIENTO MONGE, SARA	A
28	**8969**_*	MALIA ALVARADO, GEMMA DEL MAR	A
29	**3351**_*	MANZANO GARCÍA, ROSA MARÍA	A, C, D, E, F, G
30	**8513**_*	MÁRQUEZ PARRADO, MARTA	A, D, E
31	**3381**_*	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
32	**0898**_*	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	A
33	**3158**_*	MATEOS DÍAZ, ULISES	A
34	**0856**_*	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
35	**5276**_*	MIRÓN GÁZQUEZ, MARÍA ISABEL	A
36	**0363**_*	MONGE SOSA, SERGIO	A, D
37	**0444**_*	MUÑOZ MONTAÑO, NURIA	A
38	**3234**_*	NEVA IBÁÑEZ, MARGARITA	A, C
39	**9634**_*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO	A, D, E
40	**3399**_*	PAREJO MORALES, MARÍA DOLORES	D, E
41	**0908**_*	PARRADO MORÓN, MARINA	A
42	**3123**_*	PATINO GARCÍA DE QUIRÓS, Mª CARMEN	A
43	**8182**_*	PEDROSO NAVARRO, MANUEL ANGEL	A, D, E
44	**3352**_*	PÉREZ RENDÓN, VIRGINIA	A
45	**0554**_*	PÉREZ RUÍZ, MARTA	A, C, E
46	**0554**_*	PÉREZ RUÍZ, MARTA	A, D, E
47	**4336**_*	QUIRÓS CASAS, JOSÉ	A, D, E
48	**3298**_*	RANGEL RODRÍGUEZ, ROCÍO	A, C
49	**6915**_*	RECIO GÓMEZ, MARÍA	A, C
50	**3235**_*	RODRÍGUEZ BAYÓN, MARÍA LOURDES	A, D, E
51	**0435**_*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, D, E, F, G, H
52	**0077**_*	ROSADO CERRADA, JUAN	A
53	**7057**_*	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
54	**3465**_*	SILVOSA PIÑEIRO, EVA	A
55	**6923**_*	TAMAYO ACOSTA, ANTONIO	A
56	**3399**_*	TIRADO BECERRA, MARIA PILAR	A, C, D, E, F, G, H
57	**3263**_*	TORRES GOBERNA, MARIA DE LOS ANGELES	A
58	**6844**_*	VÁZQUEZ GUERRA, FERNANDO	A, C
59	**5984**_*	YULES AGUERA, JESÚS MANUEL	A

* RESOLUCIÓN N°2023/824. CÓDIGO: 11B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: ADMINISTRATIV@ NUMERO VACANTES: SEIS (06) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: ADMINISTRATIVA CLASE: CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**_*	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**2466**_*	CORVILLO ALONSO, Mª DE LAS MERCEDES	A
03	**3352**_*	DE LOS REYES PÉREZ RENDÓN, VIRGINIA	A
04	**4240**_*	DEL CURA SAN MARTÍN, MARTA	A
05	**2524**_*	DEL MORAL LÓPEZ, MANUEL	A, C, F, G
06	**2828**_*	DÍAZ RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	A
07	**8938**_*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
08	**8910**_*	ESPINAR CAMACHO, MÓNICA	A
09	**8924**_*	ESPINAR CAMACHO, CRISTINA	A
10	**2523**_*	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORA ALICIA	A
11	**8948**_*	GÁMEZ BAKKALI, JONÁS	A
12	**6009**_*	GARCÍA SERRANO, MARIA MINERVA	A
13	**6265**_*	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
14	**3078**_*	GÓMEZ CAMPELO, RAQUEL	A
15	**0389**_*	GÓMEZ RUIZ, RAQUEL AURORA	A
16	**2408**_*	GOMIS JIMÉNEZ, OLGA MARÍA	A, D, E
17	**3386**_*	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-MARCOTE, MARÍA BEGOÑA	A
18	**7746**_*	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	A, D, E
19	**8869**_*	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
20	**8116**_*	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCA	A, E, F
21	**2531**_*	HERNÁNDEZ BAYO, SONIA	A
22	**0478**_*	JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA MAR	A
23	**0466**_*	JIMÉNEZ LAZO, MIRIAM	A
24	**3431**_*	JUEZ-SARMIENTO MONGE, SARA	A, F
25	**8557**_*	LUQUE GARCÍA, JOSE ANTONIO	A
26	**8846**_*	MAGRIZ TASCÓN, MARÍA ANGELES	A, D, E
27	**8969**_*	MALIA ALVARADO, GEMMA DEL MAR	A
28	**0328**_*	MARTÍN CANDIL, JENNIFER MARÍA	A
29	**3381**_*	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
30	**6575**_*	MARTÍNEZ MOYA, MARÍA JOSÉ	A
31	**0856**_*	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D, E
32	**5276**_*	MIRÓN GÁZQUEZ, MARÍA ISABEL	A
33	**8947**_*	MORA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSE	A, C
34	**9634**_*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	A, C, E, F
35	**3399**_*	PAREJO MORALES, MARIA DOLORES	D, E
36	**6162**_*	PEÓN ARBOLEYA, DULCE MARÍA	A, E
37	**0554**_*	PÉREZ RUIZ, MARTA	A, E
38	**4336**_*	QUIRÓS CASAS, JOSÉ	A, D, E
39	**6915**_*	RECIO GÓMEZ, Mª CONCEPCIÓN	A, H
40	**0443**_*	RÍOS SUMARIVA, JESABEL	A
41	**3235**_*	RODRÍGUEZ BAYÓN, MARÍA LOURDES	A, D, E
42	**0421**_*	RODRÍGUEZ SENA, ANA ISABEL	A
43	**0478**_*	ROLDÁN GUERRERO, MARÍA ELENA	A
44	**0769**_*	ROMÁN ALCÓN, LIDIA	A
45	**3369**_*	ROMÁN LÓPEZ, VICTORIA EUGENIA	A
46	**0435**_*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, D, E, F, G, H
47	**0077**_*	ROSADO CERRADA, JUAN	A
48	**6847**_*	RUIZ GENER, MIGUEL ANGEL	A, D, E

Total de personas excluidas: 59

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
50	**7057**.*	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
51	**3465**.*	SILVOSA PIÑEIRO, EVA	A
52	**3399**.*	TIRADO BECERRA, MARÍA PILAR	A, F, G
53	**3263**.*	TORRES GABERNA, M.ª DE LOS ANGELES	A
54	**8473**.*	ZAMORA GÁLVEZ, SANDRA	A, C, D, E, F, G, H

Total de personas excluidas: 54

* RESOLUCIÓN N°2023/825. CÓDIGO 12A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: C2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: AUXILIAR CLASE: CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**5949**.*	AGÜERO GALLARDO, EDUARDO	A, F, G
02	**6067**.*	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
03	**0838**.*	ALBA CORTES, CARLOS ENRIQUE	A
04	**3649**.*	BARBEL ROBLES, MARIA CRISTINA	A, D
05	**0424**.*	BODLAK PRADA, MICHAEL ARTURO	A
06	**2641**.*	CACHERA GONZÁLEZ, ANA MARIA	A, C
07	**6698**.*	CASTILLO REYEZ, MARIA MERCEDES	A
08	**0467**.*	CONTIOSO GARCIA, MIGUEL	A, C, F, G
09	**2466**.*	CORVILLO ALONSO, MARIA DE LAS MERCEDES	A, E
10	**2524**.*	DEL MORAL LOPEZ, MANUEL	A, C, F, G
11	**8938**.*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
12	**3148**.*	EXPOSITO NIÑO, EVA NATIVIDAD	A
13	**2523**.*	GALVEZ GARRIDO, DEBORA ALICIA	A
14	**8948**.*	GAMEZ BAKKALI, JONAS	A
15	**3329**.*	GOMEZ CAMACHO, MARIA PILAR	A, C, F, G
16	**3386**.*	GONZALEZ FERNANDEZ MARCOTE, Mª BEGOÑA	A
17	**7746**.*	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	A, C, E
18	**6595**.*	GUERRA TELLEZ, MARGARITA	A
19	**8116**.*	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCA	A, E, F
20	**2531**.*	HERNANDEZ BAYO, SONIA	A
21	**3378**.*	JIMENEZ GOMEZ, MARIA MAR	A
22	**3431**.*	JUEZ SARMIENTO MONGE, SARA	A
23	**8557**.*	LUQUE GARCIA, JOSE ANTONIO	A
24	**8969**.*	MALIA ALVARADO, GEMMA DEL MAR	A
25	**8846**.*	MAGRIZ TASCÓN, MARIA ANGELES	A, D, E
26	**3381**.*	MARTINEZ GOMEZ, RAFAEL	D, E
27	**0404**.*	MARTINEZ JIMENEZ, MARIA INMACULADA	A
28	**0856**.*	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
29	**9634**.*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	A, E, F
30	**3399**.*	PAREJO MORALES, MARIA DOLORES	D, E
31	**3352**.*	PEREZ RENDON, VIRGINIA DE LOS REYES	A
32	**0554**.*	PEREZ RUIZ, MARTA	A, C, E
33	**4336**.*	QUIRÓS CASAS, JOSÉ	A, D, E
34	**3235**.*	RODRIGUEZ BAYON, MARIA LOURDES	A, D, E
35	**0421**.*	RODRIGUEZ SENA, ANA ISABEL	A
36	**6358**.*	ROMERO LOBATO, MARIA ANGELES	A
37	**0435**.*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, F, G
38	**8941**.*	SANCHEZ ALCEDO, JOSÉ ALBERTO	A, C
39	**7057**.*	SANCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
40	**2596**.*	SANCHEZ TEJADA, JOSE MANUEL	A, D, E
41	**3263**.*	TORRES GOBERNA, MARIA DE LOS ANGELES	A

Total de personas excluidas: 41

* RESOLUCIÓN N°2023/826. CÓDIGO: 12B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO NUMERO VACANTES: DOS (02) GRUPO: C2 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: AUXILIAR CLASE: CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**.*	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**0424**.*	BODLAK PRADA, MICHAEL ARTURO	A
03	**2641**.*	CACHERA GONZÁLEZ, ANA MARÍA	A, C
04	**6698**.*	CASTILLO REYES, Mª MERCEDES	A, D, E
05	**0467**.*	CONTIOSO GARCÍA, MIGUEL	A, C, D, E, F, G, H
06	**2524**.*	DEL MORAL LÓPEZ, MANUEL	A, C, D, E, F, G, H
07	**8938**.*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
08	**2523**.*	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORA	A
09	**2408**.*	GOMIS JIMÉNEZ, OLGA MARÍA	A, D, E
10	**3386**.*	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARCOTE, MARÍA BEGOÑA	A
11	**8869**.*	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
12	**8116**.*	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCA	A, D, E, F
13	**3378**.*	JIMENEZ GÓMEZ, MARÍA DEL MAR	A
14	**0466**.*	JIMÉNEZ LAZO, MIRIAM	A
15	**3431**.*	JUEZ-SARMIENTO MONGE, SARA	A
16	**8557**.*	LUQUE GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	A
17	**9602**.*	MACÍAS TRUJILLO, YOLANDA	A
18	**8969**.*	MALIA ALVARADO, GEMMA DEL MAR	A
19	**3381**.*	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
20	**0404**.*	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA INMACULADA	A
21	**0856**.*	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
22	**9634**.*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	A, D, E, F
23	**3399**.*	PAREJO MORALES, MARÍA DOLORES	D, E
24	**3352**.*	PÉREZ RENDÓN, VIRGINIA DE LOS REYES	A, D
25	**0554**.*	PÉREZ RUÍZ, MARTA	A, E
26	**4336**.*	QUIRÓS CASAS, JOSÉ	A, D, E
27	**3235**.*	RODRÍGUEZ BAYÓN, MARÍA LOURDES	A, D, E
28	**6358**.*	ROMERO LOBATO, MARÍA ANGELES	A
29	**0435**.*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, D, E, F, G, H
30	**6847**.*	RUÍZ GENER, MIGUEL ÁNGEL	A, D, E
31	**8941**.*	SÁNCHEZ ALCEDO, JOSÉ	A
32	**7057**.*	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
33	**3263**.*	TORRES GOBERNA, Mª DE LOS ANGELES	A
34	**0496**.*	VIDAL RIVERA, PAULA	A, C, D, E, F, G, H

Total de personas excluidas: 34

* RESOLUCIÓN N°2023/827. CÓDIGO: 13 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: INFORMÁTIC@ NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: C1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES CLASE: AUXILIAR CATEGORÍA: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**3412**.*	BARBA RODRÍGUEZ, ARTURO	A, D, E

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
02	**8938**_*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A, C
03	**6265**_*	GARCÍA-ESPONAGARCÍA, GONZALO ANDRÉS	A
04	**3329**_*	GÓMEZ CAMACHO, MARÍA PILAR	A, C, D, E, F, G, H
05	**3381**_*	MARTÍNEZ GÓMEZ, RAFAEL	D, E
06	**0389**_*	MUÑOZ GARCÍA, RAFAEL	A, C, D, E, F, G, H

Total de personas excluidas: 6

* RESOLUCIÓN N°2023/828. CÓDIGO 14A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: SUBALTERN@ NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: E ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: SUBALTERNOS CLASE: CATEGORÍA: CONSERJE RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**_*	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**0394**_*	CALVO GOMEZ, LORENA	A, D, E
03	**0467**_*	CONTIOSO GARCIA, MIGUEL	A, C, F, G
04	**8938**_*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
05	**2523**_*	GALVEZ GARRIDO, DEBORA ALICIA	A
06	**3329**_*	GOMEZ CAMACHO, MARIA PILAR	A, C, F, G
07	**7589**_*	GÓMEZ RODRIGUEZ, JESÚS	A
08	**7746**_*	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	A, C
09	**8869**_*	GONZÁLEZ QUINTERO, VIRGINIA	A, D, E
10	**6595**_*	GUERRA TELLEZ, MARGARITA	A
11	**2531**_*	HERNANDEZ BAYO, SONIA	A
12	**3378**_*	JIMENEZ GOMEZ, MARIA MAR	A
13	**3411**_*	LUQUE CLAVIJO, MOISÉS	A
14	**9602**_*	MACIAS TRUJILLO, YOLANDA	A
15	**0856**_*	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
16	**7790**_*	ORTIZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	A, C
17	**9634**_*	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS	A, E, F
18	**3399**_*	PAREJO MORALES, MARIA DOLORES	D, E
19	**8928**_*	PEREZ LOPEZ, JAVIER	A, C, F, G
20	**3235**_*	RODRÍGUEZ BAYÓN, MARIA LOURDES	A, D
21	**3238**_*	RODRIGUEZ LLOVET, MARCOS	A, C, F, G
22	**0435**_*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, F, G
23	**9615**_*	RUIZ ROSANO, FRANCISCO JAVIER	A
24	**7057**_*	SANCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D
25	**3399**_*	TIRADO BECERRA, MARIA PILAR	A, C, F, G
26	**0416**_*	ZARAGOZA MARTIN, MIGUEL ANGEL	A, D

Total de personas excluidas: 26

* RESOLUCIÓN N°2023/829. CÓDIGO: 14B (según Anexo I de las Bases) PLAZA: SUBALTERN@ NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: E ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: SUBALTERNOS CLASE: CATEGORÍA: NOTIFICADOR RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**6067**_*	AGUILAR BARROSO, ISABEL	A, D, E
02	**0467**_*	CONTIOSO GARCÍA, MIGUEL	A, C, D, E, F, G, H
03	**8938**_*	DURÁN GARRIDO, MANUEL	A
04	**8886**_*	ESCOBAR DOMÍNGUEZ, JORGE	A
05	**2523**_*	GÁLVEZ GARRIDO, DÉBORA	A
06	**3329**_*	GÓMEZ CAMACHO, MARÍA PILAR	A, C, D, E, F, G, H
07	**7589**_*	GÓMEZ RODRÍGUEZ, JESÚS	A

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
08	**7746**_*	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MERCEDES	A, C, D, E, F, G, H
09	**6595**_*	GUERRA TÉLLEZ, MARGARITA	A
10	**2531**_*	HERNÁNDEZ BAYO, SONIA	A
11	**3378**_*	JIMENEZ GÓMEZ, MARÍA DEL MAR	A
12	**0504**_*	LOZANO CAMPÓN, MARÍA LUISA	A
13	**3411**_*	LUQUE CLAVIJO, MOISÉS	A
14	**8928**_*	PÉREZ LÓPEZ, JAVIER	A, C, D, E, F, G, H
15	**3235**_*	RODRÍGUEZ BAYÓN, Mª LOURDES	A, E
16	**3238**_*	RODRÍGUEZ LLOVET, MARCOS	A, C, D, E, F, G, H
17	**0435**_*	ROMERO PICAZO, DOLORES	A, C, D, E, F, G, H
18	**7057**_*	SÁNCHEZ CASADO, MIGUEL	A, D

Total de personas excluidas: 18

Causas de exclusión:

MOTIVO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	JUSTIFICACIÓN BASES
A	Falta copia auténtica DNI	Art. 4.1
B	Solicitud Extemporánea	Art. 4.2
C	Falta Justificante Abono de Tasas	Art. 4.1
D	Anexo II sin firmar	Art. 4.1
E	Anexo III sin firmar	Art. 4.1
F	Anexo II no presentado	Art. 4.1
G	Anexo III no presentado	Art. 4.1
H	No se especifica Plaza/Categoría	Art. 4.1

7 de julio de 2023. LA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Mónica González Pecci.

Nº 97.169

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE PORTERO DE COLEGIO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, al particular 29 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 9, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Portero de Colegio, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 19 de junio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Y el 27 de junio de 2023, el Tribunal Calificador publicó una diligencia de corrección de errores materiales de dicha relación definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Portero de Colegio, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***0237**	CARRILLO	MURIEL	FRANCISCO JAVIER	1
***3527**	SERRAJON	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	2

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

La Junta de Gobierno Local, visto el acuerdo del Tribunal Calificador y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Doce de julio de dos mil veintitrés. Almudena Marina Martínez del Junco, Delegada de Seguridad y Recusos Humanos. Firmado.

Nº 99.323

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, al particular 33 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 3, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Trabajador Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021.. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 4 de julio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas de Trabajador Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***5663**	DE TROYA	DE SOLA	MARINA	1
***4431**	DOMINGUEZ	CARPIO	SILVIA	2
***9376**	VAZQUEZ	OLMEDO	MARTA	3
***7619**	MORALES	BERZOSA	ADOLFO MANUEL	4

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes

desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el acuerdo del Tribunal Calificador y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Doce de julio de dos mil veintitrés. Almudena Marina Martínez del Junco, Delegada de Seguridad y Recusos Humanos. Firmado.

Nº 99.325

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de julio de 2023, al particular 28 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, como asunto urgente 1, adoptó el acuerdo por el que se aprueban la Convocatoria y las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Ordenanza, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018 y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 7 de junio de 2021. Un extracto de esta convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 13 de julio de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado, núm. 217, de 10 de septiembre de 2021

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicó el 19 de junio de 2023 la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Por todo ello se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas de Ordenanza, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera año 2018:

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº Orden
***0237**	CARRILLO	MURIEL	FRANCISCO JAVIER	1
***4002**	VEGA	PIÑERO	GERMAN	2

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- En el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero, en vigor.
- Título académico oficial exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- En caso de discapacidad, certificación acreditativa de la discapacidad.

CUARTO.- Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el acuerdo del Tribunal Calificador, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Doce de julio de dos mil veintitrés. Almudena Marina Martínez del Junco, Delegada de Seguridad y Recusos Humanos. Firmado.

Nº 99.329

AYUNTAMIENTO DE BORNOS BASES Y CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

BDNS(Identif.):709712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709712>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el XVI certamen de poesía María Luisa García Sierra, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección y publicación de la mejor obra de las presentadas al certamen.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El único premio del certamen es la publicación de la obra de la que se entregarán 200 ejemplares al ganador. Se reserva la cantidad de mil cien euros para el premio que se imputará a la partida presupuestaria de Premios y Concursos Delegación de Cultura del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

TERCERA.- Participantes.

3.1. Podrán participar en el certamen todos los escritores de habla castellana, excepto los primeros galardonados en las ediciones anteriores de este Premio.

3.2. Se establece una modalidad única de participación en el concurso: modalidad adulta.

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las obras.

4.1.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido premiadas en otros concursos.

4.2.- Han de tener una extensión mínima de 400 versos y máxima de 800 versos, impresos a doble espacio. La temática y el estilo serán libres. Cada autor podrá presentar sólo una obra.

4.3.- En el caso de que se hayan utilizado plagios de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de las obras.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDs y finalizará el día 30 de noviembre, ambos incluidos.

5.2.- La presentación de las obras puede realizarse en el Registro Electrónico Común, tanto de forma presencial como telemática, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, <https://sede.bornos.es>. En el Catálogo de Servicios se seleccionará la opción “Participación Ciudadana”, se iniciará el trámite en “Presentación de escritos”, se cumplimentará la misma y se procederá a su presentación. A la solicitud se adjuntará el trabajo, así como el DNI, NIE u otro documento identificativo, ambos en formato PDF. En el caso de presentación electrónica, el tamaño de los documentos no podrá superar los 20 MB. En el trabajo no figurará firma o identificación de clase alguna.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

El jurado, en la evaluación de los trabajos presentados por los solicitantes tendrá en cuenta los aspectos que, puntuará en base a sus conocimientos y experiencia técnicos y literarios:

- Calidad de la composición literaria del poemario y de su estructura interna (buena expresión, forma en la que el autor se quiere comunicar y transmitir sus ideas).

- Carácter innovador del lenguaje y de la estructura externa. Se valorará que el poemario sea un libro con unidad frente a la mera recopilación de poemas inconexos, también tendrá en cuenta el vocabulario y los recursos poéticos utilizados así como la transmisión de sentimientos.

DÉCIMA.- Premios.

Se establece un único premio consistente en la publicación de la obra, de la que se entregará al autor 200 ejemplares.

A juicio del Jurado, el premio podrá declararse desierto, así como establecer una o varias menciones especiales.

DECIMOPRIMERA.- Resolución definitiva.

11.1.- Vista de la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

11.2.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

11.3.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público en el primer trimestre de 2024 en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

11.4.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación y envío de ejemplares.

12.1.- La entrega de ejemplares se realizará, una vez se haya publicada la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

12.2.- Correrá por cuenta de cada concursante los gastos de transporte y otros gastos que se generen para la recogida del premio. En caso de no presentarse personalmente a recoger el premio, el Ayuntamiento no se hace responsable del envío de los ejemplares del premio, que correrán a cargo del autor ganador.

DECIMOTERCERA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor de la obra premiada pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Bornos.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por estas Bases, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

XVI CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

Categoría: ADULTO

Lema de la obra:

Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio actual:
Email:
Teléfono:
Marcar si es menor de edad: <input type="checkbox"/>

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
E-mail:
Teléfono:
Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Certamen de poesía María Luisa García Sierra 2023 (marcar si autoriza): <input type="checkbox"/>

En Bornos, a de de 2023

Fdo:

El participante o

Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BORNOS, 14 de julio de 2023. María José Lugo Baena. La 1ª. Teniente de Alcalde. **Nº 104.272**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS**BASES Y CONVOCATORIA DEL XIV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE VILLA DE BORNOS**

BDNS(Identif.):709731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709731>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL XIV CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE VILLA DE BORNOS

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el XIV Concurso de pintura al aire libre Villa de Bornos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección de obras de arte.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1.- El importe máximo para el único premio del concurso es de mil novecientos cincuenta euros que se imputarán a la partida Premios y Concursos de la Delegación de Cultura del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023.

2.2.- Correrán por cuenta de cada concursante los gastos de transporte, dieta y seguro, para la presentación en este concurso.

TERCERA.- Participantes.

3.1.- Podrán participar en el concurso todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as.

3.2.- Se establecen dos modalidades de participación en el concurso:

. Modalidad Infantil : De 7 a 15 años incluidos.

. Modalidad Adultos/as: A partir de 16 años de edad.

A los menores de 18 años se les requerirá autorización otorgada por el padre, madre o tutor legal que se encuentra incorporada en la solicitud que se adjunta en el Anexo a las presentes bases.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las obras.**4.1.- SOPORTES**

Se pintará sobre lienzo, madera o cualquier soporte rígido (en blanco o color de base o liso).

El soporte será aportado por el/la autor/a, sellándose de 9 a 12 horas en el Ayuntamiento de Bornos (Plaza Alcalde José González, 1)

Cada soporte será numerado en el reverso por la organización quedando los datos de los/as participantes en sobre cerrado con la misma numeración entregada. Se sellará un único soporte, por participante, en cualquier técnica excepto acuarela, en cuyo caso se admitirá el sellado de hasta dos soportes por participante aunque llevarán el mismo número.

En la modalidad adulta, el área mínima del soporte será de 65 X 50 cms.

En la modalidad infantil, se establece como área máxima 55 X 38 cms.

Al objeto de evitar efectos de contaminación cada participante llevará también el material adecuado para recoger los restos generados por pintura y/o disolventes (no tirando éstos en alcorques, alcantarillas, etc) depositándolos en puntos limpios.

4.2.- TÉCNICA Y TEMÁTICA:

Se podrá utilizar cualquier tipo de técnica pictórica: acuarela, acrílico, óleo,

....

El tema de la obra será libre valorándose, en especial, aquellas que reflejen el atractivo turístico de la Villa, sobre todo, en lo referente al patrimonio monumental y el entorno natural: paisajes, calles, plazas, monumentos, edificios, etc.

QUINTA.- Plazo y celebración del concurso.

5.1.- Plazo. El día de celebración del concurso será el 30 de septiembre. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, a través de la BNDS y finalizará el día 27 de septiembre, ambos incluidos. La inscripción podrá realizarse en el Ayuntamiento de Bornos (Casa Ordóñez) en horario de 9.00 a 14.00 horas, o a través del correo electrónico bornos@bornos.es, o el mismo día del concurso.

5.2.- Las obras deberán realizarse, a lo largo de la jornada del día 30 de septiembre. Antes de las 12 de la mañana, el pintor debe comunicar a la organización cuál va a ser su ubicación exacta para facilitar luego la visita a los vecinos de Bornos. Es requisito indispensable que la obra se realice íntegramente en el lugar seleccionado.

5.3.- De 17 a 18 horas serán entregadas, sin firmar junto con la ficha técnica, en el Ayuntamiento de Bornos, al personal responsable de la organización. Desde las 18 hasta las 20 horas, la totalidad de las obras presentadas a concurso, se expondrán, al público en general y al jurado en particular, en la Plaza Alcalde José González de Bornos. Cada autor/a mostrará su obra en su correspondiente caballete. En ningún caso, las obras exhibidas podrán ser retiradas antes de las 20 horas.

5.4.- Rechazo de ofertas. Se anulará la participación de aquel o aquella artista que no presente su obra en el tiempo y el lugar establecido para ello.

SEXTA.- Medios de notificación y publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción:

La instrucción del expediente se realizará por la Delegación convocante.

OCTAVA.- Jurado.

8.1.- El Jurado estará formado por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento y se compondrá de un número mínimo de 3 personas y un máximo de 5.

8.2.- Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- La composición del Jurado será publicada en el Tablón de Edictos y Web Corporativa del Ayuntamiento de Bornos durante la fase de instrucción del expediente.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta como criterios de valoración por parte del jurado: el valor artístico, la originalidad, la técnica empleada, los materiales así como la capacidad para transmitir el atractivo de la Villa.

Cualquier caso no resuelto en las presentes bases será solucionado por el jurado.

DÉCIMA.- Premios.

El Jurado propondrá el otorgamiento de los premios que a continuación se indican, los cuales reciben el patrocinio que para cada uno de ellos se señala, con el contenido que igualmente se expresa:

Premio	Patrocinador	Contenido del Patrocinio
1º	Ayuntamiento de Bornos	1.100 € y Diploma
2º	Mesón Los Olivares	550 €
3º	Ayuntamiento de Bornos	500 € y Diploma
Mejor Artista Local	Ayuntamiento de Bornos	250€ y diploma, siendo acumulable a los patrocinados por el Ayuntamiento
Mejor Artista Infantil	Ayuntamiento de Bornos	Maletín de pinturas, valorado en 100 € y Diploma

A los premios en metálico patrocinados por el Ayuntamiento se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del respectivo Patrocinador.

UNDÉCIMA.- Destino de las obras no premiadas.

Las obras no premiadas serán expuestas a los Patrocinadores que a continuación se indican, quienes, por el orden que se señala, elegirán la obra objeto de su Patrocinio, con el contenido que igualmente se expresa:

Núm. de orden para la elección	Patrocinador	Contenido del Patrocinio
1º.	Congelados DISEL	450 € y Diploma
2º.	Fransport	420 € y Diploma
3º.	Remolques Rafaelín	380 € y Diploma
4º.	Congelados DISEL	360 € y Diploma
5º.	REGLA	350 € Y Diploma
6º.	Montajes Eléctricos Guadalete (MEG)	340 € y Diploma
7º.	Lucía García	320 € y Diploma
8º.	FERPIN	300 € y Diploma
9º.	Remolques Rafaelín	280 € y Diploma
10º.	Carnicería Zamara	260 € y Diploma
11º.	Colectivo Autónomos de Bornos	250 € y Diploma
12º.	Colectivo Autónomos de Bornos	250 € y Diploma
13º.	Colectivo Autónomos de Bornos	250 € y Diploma
14º.	Colectivo Autónomos de Bornos	250 € y Diploma

Las obras, así elegidas, pasarán a propiedad del respectivo Patrocinador **DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución definitiva.**

12.1.- Es competente para la resolución del procedimiento, previa propuesta del jurado del concurso, la Delegación convocante. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12.2.- El plazo máximo de resolución y notificaciones será de 2 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

12.3.- Vista la deliberación del jurado, se emitirá informe por el personal Técnico del Área convocante para proceder a la resolución definitiva.

12.4.- La resolución que contenga el fallo del Jurado se hará público el día 6 de octubre en la Página web del Ayuntamiento de Bornos (www.bornos.es) y en el Tablón de Edictos municipal.

12.5.- El fallo del jurado será inapelable y cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado, que podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMO TERCERA.- Pagos.

13.1.- El pago se realizará, una vez se haya publicado la resolución definitiva del resultado del jurado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bornos.

13.2.- El abono del importe del premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria, para lo cual, el participante deberá aportar el certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Bornos.

DÉCIMO CUARTA.- Derechos de Autor.

Los Derechos de Autor de las obras premiadas pasarán a propiedad del Ayuntamiento, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

DÉCIMO QUINTA.- Devolución de las obras no premiadas

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez publicado el fallo del jurado el mismo día del concurso, personalmente o por medio de persona autorizada.

DÉCIMO SEXTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se declara que los datos que se recaben, según su finalidad, podrán ser incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento de Bornos. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad, que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Bornos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Normativa aplicable

El concurso se regirá por lo dispuesto en estas bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ANEXO

XIV CERTAMEN DE PINTURA AL AIRE LIBRE VILLA DE BORNOS

Categoría: ADULTO INFANTIL

Lema de la obra:

Título de la obra:

Datos participante:

Nombre y apellidos:
 DNI:
 Domicilio actual:
 Email:
 Teléfono:
 Marcar si es menor de edad:

Datos del padre/madre, tutor/a o representante legal del menor:

Nombre y apellidos:
 Teléfono de contacto:
 Dirección (si fuese diferente de la especificada en datos del menor):
 E-mail:
 Teléfono:
 Autorización expresa para participación del/la menor de edad en el Certamen de poesía María Luisa García Sierra 2023 (marcar si autoriza):

En Bornos, a de de 2023

Fdo:

El participante o

Representante legal del/a menor

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

BORNOS, 19 de julio de 2023. María José Lugo Baena. La 1ª. Teniente de Alcalde.

Nº 104.273

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES EN 2022.

BDNS(Identif.):709698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709698>)

Primero. Beneficiarios:

Deportistas locales, que reúnan los siguientes requisitos:

- Participar en un Campeonato Oficial por méritos clasificatorios o en los que, sin precisar previa clasificación, haya finalizado entre los diez primeros de la clasificación final.

- Que el deportista esté empadronado en la localidad con una antigüedad mínima de tres años en el momento de la convocatoria.

- No ser deportista profesional.

- En caso de Campeonato compuesto por varias jornadas o días, deberá concurrir mínimo al 75% de las jornadas. Quedan excluidas de este cómputo aquellas jornadas o pruebas a las que el beneficiario no haya podido concurrir por lesión deportiva acreditada.

Segundo. Objeto:

Ayudas económicas a deportistas individuales por su participación en campeonatos oficiales en el Ejercicio 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases y Convocatoria de Subvenciones a deportistas individuales por su participación en campeonatos oficiales en 2022, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chipiona (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1582636855568.pdf> - tablón electrónico de anuncios y edictos-).

Cuarto. Cuantía:

El importe global de la convocatoria asciende a 3.000,00 €. El importe individual se establecerá de acuerdo a los criterios de concesión y valoración de las bases de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chipiona, 20 de julio de 2023. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Alcalde.

Nº 104.274

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 5 de julio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

BDNS(Identif.):709706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709706>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 5 de julio 2023, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 de este Excmo Ayuntamiento, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante, L.G.S.), deberán reunir los siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.

b) Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutados por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2023.

Se establecen, en consecuencia cuatro LINEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

1ª Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios.

2ª Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.

3ª Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos

4ª Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2023.

Tercero. Cuantía:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.489 para las Líneas 1,2 y 3.

Para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2023, una cuantía de 8.300,00 €

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

Línea 1.- Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos, 37.000,00 €.

Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos, 30.000,00 €.

Línea 3.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, 8.000,00 €.

Línea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos, 8.300,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Podrán presentarse conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley Sexto.

Otros datos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, apartado 3, el pago se realizará previo a la justificación por el 100% del proyecto presentado.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 31 de marzo de 2024.

LATTE. ALCALDE-DELEGADA DE ATENCIÓN VECINAL. María de los Ángeles Martínez Rico

Chiclana de la Frontera, 11 de julio de 2023. María de los Ángeles Martínez Rico-Teniente Alcalde Delegada de Atención Vecinal.

Nº 104.275

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 21 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE CONVOCAN BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE PARA CLUBES, ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES DE SAN FERNANDO CONVOCATORIA 2023 (TEMPORADA 2022-2023)

BDNS(Identif.):709714

De conformidad con lo previsto en los art'culos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709714>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

1. Finalidad, objetivos y límites de las subvenciones.

Orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a los clubes, asociaciones y deportistas independientes de San Fernando para que se fomente la participación de los ciudadanos en el deporte.

2. Objeto de la convocatoria, marco normativo, ámbito temporal y gastos subvencionables.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de las Subvenciones al Deporte de San Fernando que otorgue el Ayuntamiento a través de la CADD en régimen de concurrencia competitiva a los clubes, asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y a los deportistas independientes locales en las siguientes líneas y modalidades:

Línea 1 "Deporte Base": por la participación de los clubes y las secciones deportivas de las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y de los deportistas independientes locales, en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional, que contempla dos modalidades:

- Modalidad 1 "General": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol y fútbol 7 de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol y todas las de fútbol sala).

- Modalidad 2 "Específica del Fútbol Base": por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado no profesional de fútbol y fútbol 7 en categorías de benjamín a juvenil.

Línea 2 "Deporte Competición": adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los Clubes y las secciones deportivas de las Sociedades Anónimas Deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de carácter federado no profesional de categoría absoluta con formato de liga, de ámbito nacional o de máximo nivel de ámbito autonómico.

El ámbito temporal El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria estará dirigido a subvencionar actividades deportivas en competiciones oficiales de carácter federado ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, concretamente las realizadas entre el 01/07/2022 y el 30/06/2023.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente se entenderán gastos subvencionables los siguientes:

- . Gastos de índole federativa o asociativa;
- . Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones deportivas;
- . Gastos en equipamiento y material deportivo específico de la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- . Gastos en equipamiento y material auxiliar necesario para la disciplina y modalidad deportiva objeto de subvención;
- . Gastos en equipamiento y material sanitario tanto de enfermería como de fisioterapia;
- . Gastos en vestuario y equipaciones de deportistas y cuerpo técnico;
- . Gastos en desplazamientos, hospedaje y manutención (se deberá especificar a qué gastos se refiere);
- . Gastos en seguros de accidentes y de responsabilidad civil;

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Se informa sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria de gasto 50 341 48900 por un importe total de 250.000 euros, habiéndose retenido el crédito antedicho para la aprobación de las Bases Reguladoras de concesión de las subvenciones anteriormente descrita.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad subvencionada que, de producirse, la entidad estará obligada a comunicarlo al Ayuntamiento a través de la CAFD a la mayor brevedad para que se modifique el Decreto de concesión

4. Requisitos para solicitar la subvención, beneficiarios y condiciones de acceso.

Las ayudas que concede Ayuntamiento de San Fernando a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte están dirigidas a los clubes y las sociedades anónimas deportivas locales legalmente constituidas e inscritas en el

Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como deportistas independientes locales que participen en competiciones individuales de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

En todos los casos tienen que haber desarrollado una labor de promoción deportiva de interés para la sociedad.

Las subvenciones, que serán compatibles con otras subvenciones públicas o ayudas privadas que tengan la misma finalidad, tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria que se incorpora como anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP y finalizará a los quince (15) días naturales, siguientes. Como publicidad adicional, y a los solos efectos informativos, se publicará en los tabloneros informativos de la CAFD y en la web del Ayuntamiento de San Fernando www.sanfernando.es

Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial (anexo 1) firmado y sellado, acompañado de los documentos requeridos e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando. Se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando. Se especificará en el impreso de solicitud, anexo 1, las líneas y modalidades a la que desean acogerse.

Todas las publicaciones a que hacen referencia las presentes Bases se realizarán en los tabloneros de anuncios de la sede de la CAFD sita en la calle General Pujales s/n y en la web municipal.

En San Fernando a fecha de la firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo. Patricia Cabada Montañés.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES (Anexo 1A)
(OBLIGATORIO PARA LAS LÍNEAS 1 y 2).**

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre de la Entidad:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		Apellidos:
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Documento acreditativo de la representación que adjunta:		

LÍNEAS Y MODALIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2023 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en las líneas y modalidades comprendidas en el objeto de la convocatoria que marco (X) a continuación:

() Línea 1 “Deporte Base”: por la participación de clubes, asociaciones y deportistas independientes locales en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en la/las modalidad/des siguientes:

- () Modalidad 1 “General”: por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil (si incluye las categorías senior de fútbol).

- () Modalidad 2 “Específica del Fútbol Base” por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado de fútbol en categorías de benjamín a juvenil.

() Línea 2 “Deporte Competición”: adicional y complementaria a la Línea 1, dirigida a los clubes y asociaciones deportivas locales por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y en competiciones de máximo nivel de ámbito autonómico, no profesionales y de categoría absoluta con formato de liga para el equipo con el siguiente detalle:

Equipo _____ que participa en la disciplina/modalidad deportiva de _____ en la competición _____ organizada por la _____ (federación) de la Temporada 2020-2021.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

--

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1A)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. CIF compulsado del beneficiario o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2A)
- () 2. DNI compulsado del representante legal que formula la petición
- () 3. Certificado acreditativo de la representación del representante legal

() 4. Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o declaración responsable de haberlos presentado anteriormente (modelo anexo 2A)

() 5. Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad

() 6. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2A)

() 7. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2A)

() 8. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

() 9. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

() 10. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2A)

() 11. Anexo 3 “Relación de Equipos y/o Deportistas Individuales” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo

() 12. Anexo 4 “Justificación de Desplazamientos” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (solo para la modalidad 1 de la línea 1)

() 13. Anexo 5 “Relación de Licencias” cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo (sólo para la modalidad 1 de la línea 1)

() 14. Presupuesto de la temporada 2020-2021, aprobado por la Asamblea General de Socios del Club, con detalle de los ingresos y gastos, o cuentas aprobadas de la temporada

() 15. Certificado federativo según cláusula X de las bases para la línea 2

() 16. Calendario de competición según cláusula X de las bases para la línea 2

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a..... de..... de 2023

Sello de la Entidad

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100. San Fernando (Cádiz).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDEPENDIENTES

(Anexo 1B)

(OBLIGATORIO PARA LA MODALIDAD 1 DE LÍNEA 1)

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre del Deportista:		
CIF/NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
2.- DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		Apellidos:
NIF:	Municipio:	Provincia:
Domicilio:		C.P.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
Representación que ostenta en calidad de:		

LÍNEA OBJETO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo con la convocatoria de Subvenciones al Deporte para Clubes, Asociaciones y Deportistas Independientes de San Fernando, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP de Cádiz nº de fecha correspondiente a la anualidad de 2023 para las actividades deportivas ya ejecutadas de la temporada 2022-2023, y reuniendo los requisitos para acceder a las mismas, solicita subvención en la modalidad 1 “por la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado en todas las disciplinas y modalidades con la excepción del fútbol de categoría benjamín a juvenil” de la línea 1 como deportista independiente.

DECLARANDO reunir los requisitos establecidos, ADJUNTO la siguiente documentación:

--

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (2/2) (Anexo 1B)

DOCUMENTACIÓN ANEXA que se anexa a la solicitud (X):

- () 1. DNI del deportista o declaración responsable de haberlo presentado con anterioridad (modelo anexo 2B)

- () 2. DNI del representante que formula la petición
 () 3. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases y aceptar los términos y condiciones de las mismas (modelo anexo 2B)
 () 4. Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (modelo anexo 2B)
 () 5. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias
 () 6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
 () 7. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando (modelo anexo 2B)
 () 8. Anexo 3B "Deportistas Individuales" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
 () 9. Anexo 4B "Justificación de Desplazamientos" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
 () 10. Anexo 5 "Relación de Licencias" cumplimentado junto con la documentación justificativa que se requiere en dicho anexo
 () 11. Certificado de empadronamiento del beneficiario o autorización expresa de comprobación (modelo anexo 2B)
 () 12. Presupuesto de la temporada 2020-2021 con detalle de los ingresos y gastos

A efectos de notificación el interesado señala como medio preferente el correo electrónico que aparece en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud y como dirección el domicilio que figura en el encabezamiento en el apartado 1 () o 2 () de esta solicitud.

En San Fernando, a..... de..... de 2023

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

PROTECCIÓN DE DATOS

El solicitante autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de San Fernando le informa que sus datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.

Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en la Plaza del Rey n.º 5. 11100. San Fernando (Cádiz).

San Fernando, 24 de julio de 2023. JUAN PABLO DELAGE COMELLA (Técnico patrimonio). PATRICIA CABADA MONTAÑES (Alcaldesa)

Nº 104.276

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE JULIO DE 2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES A LOS CLUBES DEPORTIVOS POR SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2023

BDNS(Identif.):709708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709708>)

Primero.- Beneficiarios

Clubes y asociaciones deportivas que tengan su sede en Chipiona, y que estén legalmente constituidas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Entidades Locales.

Segundo.- Finalidad

Gastos de programas, proyectos, actividades, y competiciones oficiales deportivas realizadas en el año 2023.

Tercero.- Bases Regulatorias

Las Bases Regulatorias de Subvenciones para Clubes Deportivos Locales se encuentran publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chipiona (www.aytochipiona.es -tablón electrónico de anuncios y edictos-) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cádiz en el apartado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Chipiona (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/publitrans/actas/15670819411692.pdf>)

Cuarto.- Dotación económica.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en las bases, con un límite presupuestario global de 50.000,00 € desglosados en las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: Programas de Deporte Escolar: 2.000,00 €

LÍNEA 2: Programas de Promoción del Deporte Federado Base 29.000,00 €

LÍNEA 3: Organización de Competiciones y Eventos de carácter popular 15.000,00 €

LÍNEA 4: Eventos Deportivos Singulares 3.000,00 €

LÍNEA 5: Escuelas Deportivas 1.000,00 €

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el BOP.

Las solicitudes deben presentarse ante el Ayuntamiento de Chipiona, de acuerdo con los modelos contemplados en las bases.

Chipiona, 20 de julio de 2023. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Alcalde

Nº 104.277

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 21/07/2023, se aprueba el proceso de selección de personas participantes y concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la formación, en los itinerarios formativo que se llevará a cabo en los municipios de Barbate, Benalup- Casas Viejas y Conil de la Frontera a través del Proyecto "DIPUFORM@23", para la correcta ejecución del Convenio con carácter de Bases Regulatorias de la concesión de la subvención directa, entre la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, con el fin de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria:

"CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROYECTO DIPUFORM@23 QUE CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN Y DE ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, FINANCIADO EN UN 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es regular los procedimientos de selección de personas participantes y concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la formación, en los itinerarios formativo que se llevará a cabo en los municipios de Barbate, Benalup- Casas Viejas y Conil de la Frontera a través del Proyecto "DIPUFORM@23", para la correcta ejecución del Convenio con carácter de Bases Regulatorias de la concesión de la subvención directa, entre la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, con el fin de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las personas participantes deberán ser desempleadas, priorizando a aquellas que sean desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años), inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

En las convocatorias de selección de los/as participantes de los itinerarios formativos y concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la formación, el colectivo de desempleadas, deberá tener preferencia en el acceso a los mismos, intentando que el 75 por ciento de los/as participantes sean mujeres, siempre y cuando cumplan los criterios para acceder a los mismos.

El número máximo de participantes en los itinerarios integrados y personalizados de inserción será de quince personas, siendo necesario para comenzar las acciones formativas un número mínimo de diez.

Todos los itinerarios del Proyecto "DIPUFORM@23" incluyen la realización de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Aquellas personas que participen en los itinerarios y que cumplan con las condiciones que más adelante se especifican en esta convocatoria, podrán tener derecho al percibo de una ayuda económica, bajo la forma de subvención, que se concederá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

La concesión se regirá por las disposiciones contenidas en esta convocatoria, asimismo, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las normas comunitarias aplicables en cada caso, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Las solicitudes que resulten seleccionadas en el marco de esta convocatoria serán financiadas en su totalidad por el Área de empleo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La participación en los itinerarios formativos y el disfrute de la ayuda económica no supone la existencia de relación laboral alguna ni compromiso contractual con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, ni, en su caso, ninguna de las demás Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas que participen en el Proyecto "DIPUFORM@23".

Las plazas de la presente convocatoria serán mediante convocatoria pública, bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad,

transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Los listados provisionales y/o definitivos, que pudieran contener datos de carácter personal estarán en poder y para su consulta en la Administración.

Dado el carácter voluntario de la participación en el sistema de acceso a la selección objeto de la presente regulación, cualquier gasto que se genere será por cuenta de las personas beneficiarias (alumnos/as).

La participación en el sistema de acceso implica la íntegra aceptación de esta regulación.

El Comité de Selección garantizará el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la participación en el sistema de acceso, que estarán sometidas a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a las personas beneficiarias (alumnos/as) se informará que los datos personales facilitados en virtud del presente proceso de selección serán incorporados a ficheros automatizados de la Entidad. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a la atención de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

2.- PLAZAS OFERTADAS Y DESCRIPCIÓN.

Todos los itinerarios formativos puestos en marcha a través del Proyecto "DIPUFORM@23" son conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

La modalidad de impartición será presencial, con un máximo de 15 participantes para cada itinerario, siendo necesario para comenzar la acción formativa un número mínimo de 10.

Los itinerarios y su contenido son:

· COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre), a impartir en Benalup- Casas Viejas (Centro de Formación: CENTRO DE ASUNTOS SOCIALES (BENALUP - CASAS VIEJAS), C/ CAÑUELO, S/N). La duración de la formación es de 460 horas, con fecha de inicio y de finalización prevista sobre octubre 2023- febrero 2024 en horario de mañana, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF0241_2 Información y atención al cliente/consumidor/usuario, con una duración de 120 horas.

* UF0036: Gestión de la atención al cliente/consumidor, duración 60 horas.

* UF0037: Técnicas de información y atención al cliente/consumidor, duración 60 horas.
- MF0245_3 Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo, con una duración de 90 horas.

- MF0246_3 Organización de un sistema de información de consumo, con una duración de 120 horas.

* UF1755: Sistemas de información y bases de datos en consumo, duración 60 horas.

* UF1756: documentación e informes en consumo, duración 60 horas.

- MP0374 Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas.

- MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales, con una duración de 90 horas.

· SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia ((RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera (Centro de Formación: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CIUDAD DE CONIL, C/ Carretera de los Militares, S/N). La duración de la formación asociada es de 310 horas, con fecha de inicio y de finalización prevista sobre octubre 2023- enero 2024 en horario de mañana siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF1423_2 Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 90 horas.

- MF1424_2 Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 60 horas.

- MF1425_2 Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia, con una duración de 80 horas.

- MP0416 Modulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 80 horas.

· ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Barbate (Centro de Formación: ANTIGUA LONJA DE BARBATE, LA CHANCA, AVDA. CABO DIEGO PÉREZ (PUERTO FLUVIAL), S/N). La duración de la formación asociada es de 430 horas, con fecha de inicio y de finalización prevista sobre octubre 2023- febrero 2024 en horario de mañana siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina, con una duración de 150 horas.

* UF0517: Organización empresarial y de recursos humanos, duración 30 horas.

* UF0518: Gestión auxiliar de la correspondencia y paquetería en la empresa, duración 30 horas.

* UF0519: Gestión auxiliar de documentación económico-administrativa y comercial, duración 90 horas.

- MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación, con una duración de 120 horas.

* UF0520: Comunicación en las relaciones profesionales, duración 50 horas.

* UF0521: Comunicación oral y escrita en la empresa, duración 70 horas.

- MF0971_1 Reproducción y archivo, con una duración de 120 horas.

* UF0513: Gestión auxiliar de archivo en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

* UF0514: Gestión auxiliar de reproducción en soporte convencional o informático, duración 60 horas.

- MP0112: Módulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 40 horas.

· SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia ((RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Barbate. La duración de la formación asociada es de 310 horas, con fecha de inicio y de finalización prevista sobre octubre 2023- enero 2024 en horario de tarde, siendo la relación de módulos formativos y de unidades formativos:

- MF1423_2 Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 90 horas.

- MF1424_2 Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia, con una duración de 60 horas.

- MF1425_2 Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia, con una duración de 80 horas.

- MP0416 Modulo de prácticas profesionales no laborales, con una duración de 80 horas.

En el caso de producirse alguna variación en las fechas previstas para inicio/ fin de la acción formativa, así como en horario se publicará dicha circunstancia en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda con una antelación mínima de 48 horas respecto a la fecha inicialmente señalada.

Durante su participación, las personas beneficiarias (alumnos/as) del proyecto tendrán cubiertos los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil que pudieren producirse como consecuencia de la asistencia a las actuaciones del proyecto, según las condiciones de la póliza suscrita a tal efecto.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% del número de horas totales del itinerario formativo.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no está obligada a iniciar aquel itinerario formativo que no tengan suficiente número de alumnos/as demandantes para su impartición.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no se obliga a la iniciación de los itinerarios formativos del Proyecto "DIPUFORM@23" si llegado el momento ésta decide no llevar a término el Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz.

3.- AYUDA ECONÓMICA. CONDICIONES DE LA AYUDA ECONÓMICA. MODALIDAD DE PAGO.

Las personas que participen y cumplan las condiciones de asistencia y aprovechamiento tendrán derecho a percibir una ayuda económica.

Esta ayuda económica, será el resultado de multiplicar el número de días asistidos presencialmente a las actividades de su itinerario por el 75% del salario mínimo interprofesional diario vigente en la anualidad (27,00 €).

A esta cantidad se le practicará la retención que legalmente corresponda a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La subvención se devengará en un pago único, a la finalización de la acción formativa, a todas aquellas personas que hubieran participado en el itinerario formativo, por día de asistencia y cumplan las condiciones de establecidas en estas bases.

La finalidad de la ayuda es la de contribuir a los gastos en los que, como consecuencia de su participación en el itinerario, incurra la persona participante como son los de transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares. La persona beneficiaria no estará obligada a justificar la realización de dichos gastos.

A efectos del devengo de la ayuda económica, el requisito de asistencia implica la presencialidad física al centro donde se desarrolle la acción formativa, así como la asistencia a las prácticas profesionales en empresas. En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias, aunque estén justificadas.

Para la percepción de la ayuda económica, la persona solicitante deberá acreditar que carece de renta del trabajo personal, subsidio, ayuda o prestación de carácter público.

El requisito de carecer de rentas o ingresos para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo y a la finalización del mismo. Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán incompatibles con la ayuda de asistencia.

Para acreditar la carencia de rentas o ingresos de las personas participantes, se solicitarán al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar otra documentación que consideren procedente:

- Certificado de estar inscrito/a en la Oficina del SAE como persona desempleada.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no percibir ninguna prestación o subsidio de desempleo, o, en su caso, certificado positivo en el que se indique el importe de la prestación o subsidio.
- Certificado negativo de pensiones de la Seguridad Social.
- Declaración responsable, conforme al anexo 3 de esta Convocatoria.

El derecho a la percepción de la ayuda económica se inicia desde el primer día del itinerario formativo. El periodo total de disfrute de la ayuda económica será el de la duración del itinerario formativo.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por la legislación en materia de subvenciones se solicitará a las personas participantes declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.31) de la Ley General de Subvenciones, si concurrieran circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada.

4.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS E INGRESOS.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que se obtengan, serán incompatibles con la ayuda de asistencia vigente a la que hace referencia el apartado anterior.

5.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS (ALUMNOS/AS), REQUISITOS.

El proceso selectivo se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva entre las personas interesadas que soliciten su participación, tomando en consideración las condiciones establecidas en el presente documento, y la documentación e información aportada por las mismas.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los requisitos para participar en el itinerario formativo y ser persona beneficiaria de la ayuda económica, regulados en el apartado 2 de la presente Convocatoria son los siguientes:

- Tener al menos 16 años de edad y no exceder la edad legal de jubilación.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo correspondiente, tanto a fecha de presentación de solicitudes como a fecha de inicio del itinerario formativo y tener disponibilidad horaria suficiente para asistir a las actuaciones del itinerario.
- Contar con las aptitudes y habilidades generales suficientes que permitan el aprovechamiento de la formación, de conformidad con la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de la titulación y los requisitos de nivel educativo mínimo exigidos para la especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad a la que se opta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que regulan cada Certificado de Profesionalidad, a los que se refiere la presente Convocatoria:

. COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre) a impartir en Benalup- Casas Viejas. La cualificación formativa requerida a las personas interesadas es de nivel 3. Por lo que se deberá de estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior:

1. Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.
2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).

4. Estar en posesión del título de Bachiller, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato, o haber superado una prueba de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba. La prueba deberá permitir acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación de grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. LOMCE artículo 41.3.a).

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o mayores de 45 años.

- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad. Deberán ser acreditadas documentalmente en el caso de que la persona interesada haya superado, con evaluación positiva, acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuran en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

. SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera. La cualificación formativa requerida a las personas interesadas es de nivel 2. Por lo que se deberá de estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de nivel 2.

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

- Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio (por estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar, o tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. Se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad. Deberán ser acreditadas documentalmente en el caso de que la persona interesada haya superado, con evaluación positiva, acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuran en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

. ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en Barbate. La cualificación formativa requerida a las personas interesadas es de nivel 1, por lo que no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades generales de comunicación y comprensión tanto oral como escrita del idioma castellano, en grado suficiente que permita el aprovechamiento de la acción formativa que solicita.

. SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Barbate. La cualificación formativa requerida a las personas interesadas es de nivel 2. Por lo que se deberá de estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

- Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio (por estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar, o tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas. Se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad. Deberán ser acreditadas documentalmente en el caso de que la persona interesada haya superado, con evaluación positiva, acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuran en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

e) Acreditar estar desempleados y/o la pertenencia al colectivo prioritario: Parados de Larga Duración (PLD) (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años).

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

g) No haber sufrido la separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las regidas por la legislación vigente.

i) La realización del itinerario al que se refiere la presente convocatoria es incompatible con la realización al mismo tiempo otra acción formativa de Formación Profesional para el Empleo, siendo la constatación de tal circunstancia causa de baja del itinerario, con los efectos que derivan de ello.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as o durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del/la interesado/a, acordarán su exclusión, comunicando a la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección deberán presentar solicitud (Anexo 1) debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que se facilita como anexo a la presente convocatoria, en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, sito en calle San Juan nº 12, CP 11170, Medina Sidonia o a través de su Sede electrónica

(<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/info.0>), a través de Instancia General y en cualquiera de las formas y medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en el Registro de una Administración Pública distinta a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, se deberá comunicar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: info@mancomunidadlajanda.org

En el asunto se indicará "Presentación de solicitud itinerario Proyecto Dipuform@23", especificándose en el cuerpo del correo los datos de la persona solicitante, municipio e identificación del itinerario que solicita. También deberá adjuntarse comprobante de la presentación en el Registro de que se trate.

Igualmente se actuará en los casos de envío por correo postal, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos adjuntando escaneo o imagen del resguardo sellado junto con la solicitud al correo electrónico señalado anteriormente.

En ambos casos, el correo electrónico comunicando la presentación deberá enviarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier solicitud que se reciba con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en la presente convocatoria no será admitida.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Las personas solicitantes deberán formalizar la solicitud de admisión a la convocatoria según modelo normalizado que se adjunta (Anexo I), debidamente firmada, acompañándose de los siguientes documentos en todo caso:

- 1) Solicitud de participación cumplimentada (Anexo 1)
- 2) Cuestionario de Autobaremación cumplimentado (Anexo 2). No se admitirá ninguna solicitud a la que no se acompañe el cuestionario de Autobaremación.
- 3) Copia del DNI / NIE, o documentación identificativa equivalente.
- 4) Informe de situación administrativa de su demanda.
- 5) Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo correspondiente a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- 6) Documento de alta / renovación de la demanda de empleo.
- 7) Informe de vida laboral actualizada a la fecha de solicitud.
- 8) Certificado del SEPE de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo de carácter mensual.
- 9) Certificado negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- 10) En su caso, certificado de percepción de ingresos mensuales de cualquier otra naturaleza.
- 11) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, tanto Estatal como Autonómica
- 12) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- 13) Copia de la titulación exigida en el itinerario formativo (ver apartado 5 d) al que opte.
- 14) Declaración responsable firmada por el solicitante (Anexo 3).
- 15) Ficha de terceros (Anexo 4), sellada por la entidad bancaria.

Para poder ser admitidos, los certificados e informes aportados deberán ser de la fecha de solicitud de la convocatoria.

Los documentos que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Mancomunidad podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá las siguientes fases:

A. Análisis de las solicitudes y documentación presentada por las personas candidatas, que deberá presentarse en la forma y con los requisitos expresados en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos omitidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición. Dicho plazo no podrá prorrogarse en ningún caso.

El listado de solicitudes presentadas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/board>). En este listado se reflejarán las

no aceptadas, y las pendientes de subsanación o que adolecieran de la presentación de documentación preceptiva, otorgándose el plazo referido en el anterior párrafo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor publicará en el Tablón de Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/board>) la relación definitiva de personas admitidas, así como las no admitidas y la causa de exclusión, con indicación de los recursos administrativos que correspondan.

B. Evaluación de solicitudes. Una Comisión de Selección, compuesta por técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, puntuará las solicitudes presentadas en base a los criterios señalados en la presente Convocatoria. Acto seguido elaborará una relación de las mismas ordenándose de mayor a menor puntuación.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/board>). Las quince primeras personas candidatas serán propuestas como participantes en el itinerario de inserción y beneficiarias de la subvención en todo caso, quedando las restantes como suplentes según el orden correlativo que figure en el listado.

Se establece una Comisión de Selección integrada por técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, que serán nombrados por la Presidencia de esta Entidad.

La Comisión evaluará las solicitudes recibidas y emitirá los informes correspondientes.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Selección, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Las personas interesadas podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesoramiento externo por especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, proponiendo al órgano instructor la adopción de las pertinentes resoluciones.

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Selección, formulará propuesta de resolución provisional, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitudes con las puntuaciones correspondientes, e indicación de las personas preseleccionadas, así como las suplentes.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, se elevará propuesta definitiva de concesión de ayudas.

La resolución tanto provisional como definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios (<https://comarcalajanda.sedelectronica.es/board>) y en la página web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://www.comarcalajanda.org/>)

El órgano competente para la resolución del procedimiento podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las personas suplentes, por orden correlativo de puntuación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección se realizará entre los/as candidatos/as propuestos en la fase A) del apartado anterior de Análisis de las solicitudes y documentación presentada, en función de los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, establecidas de manera objetiva y medible con los siguientes criterios de valoración:

La puntuación máxima será de 16 puntos, desglosados de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN POR PERTENENCIA A COLECTIVOS		
COLECTIVO	PUNTOS (MÁXIMO DE 6 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Solicitantes menores de 25 años (se considera parado de larga duración aquella persona que esté como demandante de empleo en el SAE por un periodo superior a 6 meses y 1 día)	Menos de 6 meses: 0 PUNTO Entre 6 meses y 1 día y 12 meses: 1 PUNTO Entre 12 meses y 1 día y 18 meses: 2 PUNTOS Más de 18 meses: 4 PUNTOS	- Informe de situación administrativa de su demanda. - Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo correspondiente a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud a esta convocatoria. - Documento de alta / renovación de la demanda de empleo. - Informe de vida laboral actualizada a la fecha de solicitud

COLECTIVO	PUNTOS (MÁXIMO DE 6 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Solicitantes mayores de 25 años (se considera parado de larga duración aquella persona que esté como demandante de desempleo en el SAE por un periodo superior a 12 meses y 1 día)	Menos de 12 meses: 0 PUNTO Entre 12 meses y 1 día y 18 meses: 1 PUNTO Entre 18 meses y 1 día y 24 meses: 2 PUNTOS Más de 24 meses y 1 día: 4 PUNTOS	- Informe de situación administrativa de su demanda. - Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo correspondiente a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud a esta convocatoria. - Documento de alta / renovación de la demanda de empleo. - Informe de vida laboral actualizada a la fecha de solicitud
Mujeres	2 PUNTOS	- Fotocopia del DNI

PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN ACADÉMICA (APARTADO 5 D)			
	FORMACIÓN	PUNTOS (MÁXIMO DE 4 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
NIVEL 1	Educación primaria...	4 PUNTOS	Certificado o fotocopia del Título original
	Educación secundaria, ...	3 PUNTOS	
	Ciclo formativo de Grado Medio y Superior	2 PUNTOS	
	Licenciado, Diplomado o Grado, masters universitarios	1 PUNTO	
NIVEL 2	Educación secundaria, ...	4 PUNTOS	Certificado o fotocopia del Título original
	Ciclo formativo de Grado Medio y Superior	2 PUNTOS	
	Licenciado, Diplomado o Grado, Master universitarios	1 PUNTO	
NIVEL 3	Título bachiller.....	4 PUNTOS	Certificado o fotocopia del Título original
	Ciclo formativo de Grado Superior	2 PUNTOS	
	Licenciado, Diplomado o Grado, Master universitarios	1 PUNTO	

PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA O NO CON LA FORMACIÓN A RECIBIR		
EXPERIENCIA	PUNTOS (MÁXIMO DE 3 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Sin empleo anterior	3 PUNTOS	Vida laboral actualizada.
Experiencia menos de 1 año	2 PUNTOS	
Experiencia igual o más de 1 año	1 PUNTO	

PUNTUACIÓN POR PERCEPCIÓN DE RENTAS		
RENTAS	PUNTOS (MÁXIMO DE 3 PUNTOS POR PERSONA SOLICITANTE)	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
No percibir rentas o ingresos de cualquier naturaleza por parte del participante	3 PUNTOS	- Certificado del SEPE de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo de carácter mensual.
Percibir rentas o ingresos de cualquier naturaleza por parte del participante	0 PUNTOS	- Certificado negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social. - En su caso, certificado de percepción de ingresos mensuales de cualquier otra naturaleza

6.3.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada según criterio de pertenencia a colectivo prioritario.
2. Mejor puntuación obtenida según criterios académicos.

3. Mejor puntuación obtenida según criterios de experiencia profesional.
4. Mayor fecha de antigüedad en la inscripción de la demanda de empleo como desempleado/a.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

7.1.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas para las que hayan sido admitidos/as.
- 2) Comunicar las posibles faltas de asistencia con la antelación debida ante el personal responsable de la acción formativa, o el primer día de ausencia si dicha antelación no fuera posible, así como justificar la misma en base a alguno de los supuestos enumerados en el apartado tercero de la presente convocatoria. La persona participante deberá presentar al personal formador o tutor del itinerario formativo el correspondiente justificante en un plazo inferior a dos días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el itinerario formativo.

Se consideran ausencias justificadas las que derivan de alguna de las siguientes causas: enfermedad, consulta médica de especialidades, enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante), fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, deber inexcusable de carácter público o privado.

- 3) Cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesionalidad que se imparta durante el desarrollo del itinerario formativo.

4) Cumplimentar, en su caso, los cuestionarios para la evaluación de la calidad de las acciones formativas facilitados por la Mancomunidad o el resto de Administraciones y entidades colaboradoras.

5) Colaborar con la Mancomunidad y demás entidades implicadas en la tramitación de la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad ante la Junta de Andalucía, una vez finalizado el itinerario formativo, así como facilitar una copia del título obtenido, o autorizar a la Mancomunidad a recabar copia o certificación del mismo ante el organismo competente para expedirlo.

6) De manera general, seguir las instrucciones que durante el itinerario formativo y para el buen desarrollo del mismo emanen de la Mancomunidad o entidades colaboradoras a través del personal a cargo de la formación y personal responsable.

7.2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión del itinerario de inserción, y consecuente pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, expediente de reintegro de cantidades percibidas las siguientes:

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del itinerario formativo.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones del personal a cargo de la formación y del personal responsable.
- El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales, según el contenido del certificado de profesional que se imparta durante el desarrollo del itinerario formativo.
- De manera general, la falta de colaboración y cumplimiento en las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores.

Para la comprobación de los términos indicados en los puntos anteriores, la persona responsable de la entidad, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente del curso.

Serán causas de exclusión inmediata:

- Ausentarse del curso sin la comunicación debida, o la no justificación de dicha ausencia en los plazos y por las causas indicadas anteriormente.
- Negarse a cumplir con las medidas sanitarias impuestas por las autoridades pertinentes y las que específicamente señale el personal formador o personal responsable como consecuencia de la situación de pandemia provocada por el COVID 19.
- La comisión de hurto, robo, sabotaje o la de actos violentos contra el personal del proyecto, del resto de participantes en el itinerario formativo o el personal de la empresa donde se realicen las prácticas.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales del itinerario formativo, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

7.3.- CAUSAS DE REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos suministrados por los/as solicitantes podrán quedar incorporados a un fichero automatizado de base de datos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda a que se refieren las convocatorias, a los que se refiere la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo. El fichero quedará bajo la responsabilidad de la Administración, siendo destinatarios de la información la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, así como cualquier otro organismo implicado en la gestión del Proyecto DIPUFORM@23.

Los datos de carácter personal se tratarán con el grado de protección que establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

La convocatoria señalará expresamente que las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría de esta entidad.

9.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Contra la convocatoria, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria, que agotan la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante este órgano de contratación en el plazo de un mes desde su publicación pública. Contra la resolución que ponga fin a este recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en los tablones de edicto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, previa comunicación a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda.

En lo no previsto en la convocatoria, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Medina Sidonia, a 21/07/23. Fdo.: MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS

ANEXO 1
INSTANCIA - SOLICITUD DE ADMISIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO a efecto de notificaciones		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	Nº D.N.I.	Nº N.I.E.
TELÉFONO de contacto	E-MAIL de contacto	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6- 28001 Madrid.

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria de selección de personas beneficiarias para el proyecto DIPUFORM@23, anunciada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que declara conocer la convocatoria referenciada.

TERCERO. Que acompaño junto a la solicitud de admisión, los siguientes documentos, de acuerdo con la convocatoria:

- Cuestionario de Autobaremación cumplimentado (Anexo 2). No se admitirá ninguna solicitud a la que no se acompañe el cuestionario de Autobaremación.
- Copia del DNI / NIE, o documentación identificativa equivalente.
- Informe de situación administrativa de su demanda.
- Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo correspondiente a los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- Documento de alta / renovación de la demanda de empleo.
- Informe de vida laboral actualizada a la fecha de solicitud.
- Certificado del SEPE de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo de carácter mensual.
- Certificado negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- En su caso, certificado de percepción de ingresos mensuales de cualquier otra naturaleza.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias, tanto Estatal como Autonómica, y de la Seguridad Social.
- Copia de la titulación exigida en el itinerario formativo (ver apartado 5 d) al que opte.
- Declaración responsable firmada por el solicitante (Anexo 3).
- Ficha de terceros (Anexo 4), sellada por la entidad bancaria.

La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida para participar en la acción formativa más abajo señalada, y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados.

- COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre), a impartir en Benalup- Casas Viejas.
- SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Barbate.
- SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera.
- ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Barbate.

En..... de..... de..... de 202....

Fdo.: D/Dña.

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia <<Protección de Datos>>.

A/A SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANEXO 2
AUTOBAREMACIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DIPUFORM@23.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO a efecto de notificaciones		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	Nº D.N.I.	Nº N.I.E.
TELÉFONO de contacto	E-MAIL de contacto	

EXPONE

Primero. - Que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo establecido en su apartado 5.

Segundo. - Que solicita al órgano competente para la selección de personas participantes en itinerarios formativos y de inserción sociolaboral del Proyecto "DIPUFORM@23", se admita la siguiente Autobaremación y se puntúe mi solicitud conforme a la misma:

SITUACIÓN QUE SE ALEGA	MARCAR SI PROCEDE	PUNTOS	¿APORTO DOCUMENTACIÓN? (SI/NO)
1 A. Persona desempleada menor de 25 años inscrita como demandante de empleo "no ocupada", en el Servicio Andaluz de Empleo, continuos a contar hasta la fecha presentación de la solicitud			

SITUACIÓN QUE SE ALEGA	MARCAR SI PROCEDE	PUNTOS	¿APORTO DOCUMENTACIÓN? (SI/NO)
- Menos de 6 meses		0	
- Entre 6 meses y 1 día y 12 meses		1	
- Entre 12 meses y 1 día y 18 meses		2	
- Más de 18 meses		4	
1 B. Persona desempleada mayor de 25 años inscrita como demandante de empleo "no ocupada", en el Servicio Andaluz de Empleo.			
- Menos de 12 meses		0	
- Entre 12 meses y 1 día y 18 meses		1	
- Entre 18 meses y 1 día y 24 meses		2	
- Más de 24 meses		4	
2. Mujer		2	
Total puntuación por pertenencia a colectivos (máx. 6 puntos)			
3A. Formación académica del participante que accede al itinerario formativo de nivel 1			
- Educación primaria...		4	
- Educación secundaria, ...		3	
- Ciclo formativo de Grado Medio y Superior		2	
- Licenciado, Diplomado o Grado, masters universitarios		1	
3B. Formación académica del participante que accede al itinerario formativo de nivel 2			
- Educación secundaria, ...		4	
- Ciclo formativo de Grado Medio y Superior		2	
- Licenciado, Diplomado o Grado, Master universitarios		1	
3C. Formación académica del participante que accede al itinerario formativo de nivel 3			
- Título bachiller.....		4	
- Ciclo formativo de Grado Superior		2	
- Licenciado, Diplomado o Grado, Master universitarios		1	
Total puntuación por formación académica (máx. 4 puntos)			
4. Experiencia profesional del participante con relación o no con el itinerario			
Sin empleo anterior		3	
Experiencia menos de 1 año		2	
Experiencia más de 1 año		1	
Total puntuación por experiencia profesional (máx. 3 puntos)			
5. Retribución de rentas o ingresos de cualquier naturaleza por parte del participante			
- No percibir rentas o ingresos de cualquier naturaleza		3	
- Percibir rentas o ingresos de cualquier naturaleza		0	
Total puntuación por percepción de rentas (máx. 3 puntos)			
TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMO 16 PUNTOS)			

(Nota: No se admitirá ninguna solicitud que no incluya el correspondiente cuestionario de Autobaremación cumplimentado).

Tercero. - Que son ciertos los hechos que alega y aporta documentación acreditativa al respecto, comprometiéndose a ofrecer más información si le es requerida.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento de selección de beneficiarios para el itinerario formativo:

COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre), a impartir en Benalup- Casas Viejas.

SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Barbate.

SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera.

ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Barbate.

En..... a..... de..... de 202....

Fdo.: D/Dña.

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia <<Protección de Datos>>.

A/A SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

ANEXO 3

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DIPUFORM@23.

D./Doña, _____, con D.N.I., nº _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir al proceso de Selección de personas participantes en los itinerarios formativo que se llevará a cabo en los municipios de Barbate, Benalup- Casas Viejas y Conil de la Frontera a través del Proyecto "DIPUFORM@23", para la correcta ejecución del Convenio con carácter de Bases Regulatorias de la concesión de la subvención directa, entre la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad, con el fin de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, para la ACCIÓN FORMATIVA:

COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre), a impartir en Benalup- Casas Viejas.

SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Barbate.

SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre), a impartir en Conil de la Frontera.

ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Barbate.

Y AUTORIZA

A la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda para que la misma pueda recabar ante otros organismos u entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de mi candidatura para concurrir al proceso de selección de personas beneficiarias del Proyecto DIPUFORM@23, que consiste en la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, para la acción formativa señalada anteriormente.

En prueba de conformidad, firma este documento,

En _____, a _____, de _____, de 202....

EL/LA BENEFICIARIO/A

Fdo:

La persona declarante autoriza a la Mancomunidad de Municipios de Comarca de la Janda para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorpore sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo

con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a esta empresa pública para ejercitar los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario-a, incluyendo como referencia <<Protección de Datos>>.

A/A SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
 En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

ANEXO 4

FICHA DE TERCEROS PARA PERSONAS PARTICIPANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DIPUFORM@23.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO PAPELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO a efecto de notificaciones		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
NACIONALIDAD	Nº D.N.I.	Nº N.I.E.
TELÉFONO de contacto	E-MAIL de contacto	

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

En..... a de de 202....

Fdo.: D/Dña.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

PAIS	D.C. IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

En..... a de de 202....

Firma y sello de la entidad bancaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:
 En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 21/07/23. Fdo.: MARIA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS. Nº 104.298

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición

al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de la Bolsas de Trabajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espera y que, hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas existentes.

No son Bolsas de Trabajo aquellas selecciones realizadas a través del Servicio Andaluz de Empleo para solucionar necesidades urgentes de contratación.

SEGUNDA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que se constituyan para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos en el Excmo. Ayuntamiento de Espera, así como, contrataciones de carácter extraordinario y/o urgente.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los supuestos previstos por la legislación vigente.

TERCERA. - CREACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

1. Las Bolsas de Trabajo se crearán como consecuencia de:

- a. La realización de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Espera.
- b. La realización de pruebas específicas para la constitución de Bolsas de Trabajo, previa convocatoria pública, en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de Trabajo constituidas conforme a lo establecido en el apartado anterior o, no existan estas últimas Bolsas.

En las convocatorias de pruebas específicas que se realicen para la constitución de Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de funcionarios de carrera o laboral fijo de las correspondientes Categorías y Especialidades, así como los requisitos que figuren en la Resolución de puestos de trabajo, en su caso.

2. Los integrantes de las Bolsas de Trabajo a que se refiere el apartado 1a) del presente artículo, tendrán prioridad sobre los que constituyan las Bolsas de Trabajo que se formen mediante convocatoria pública específica.

3. A falta de Bolsas de Trabajo en vigor, excepcionalmente, para supuestos de necesidad y urgencia y, de manera transitoria, el personal temporal necesario será seleccionado a través de solicitud de personal al SAE, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para las categorías, escalas y especialidades correspondientes.

Para ello, será necesario previamente dar conocimiento de la existencia de supuestos de necesidad y urgencia y la necesidad de acudir de manera excepcional al SAE.

4. Cuando la denominación y funciones de algún cuerpo, escala o subescala de funcionarios coincida con la de alguna categoría o especialidad profesional de personal laboral, se podrá utilizar la Bolsa de Trabajo de nombramientos interinos para contratar personal laboral temporal y, viceversa, siempre que la correspondiente Bolsa de Trabajo se haya agotado, no exista o así se haya establecido expresamente y no contradiga lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Andalucía.

5. Las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Espera, cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en toda la normativa reguladora de la materia.

CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria superior.

QUINTA. - SITUACIONES

Las personas que se encuentren inscritas en las Bolsas de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a. DISPONIBLE: situación desde la que el/la integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento de funcionario/a interino/a.
- b. OCUPADO/A: situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Espera, en el mismo puesto que es objeto de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa que en el momento de la creación de ésta, estuvieran ya trabajando en esa categoría en el Ayuntamiento, pasarán automáticamente a la situación de OCUPADO/A en la Bolsa recientemente creada, siguiéndose lo establecido en estos casos.

El cambio de situación de DISPONIBLE a OCUPADO/A y viceversa, se realizará de oficio por el área de personal.

c. SUSPENSO/A JUSTIFICADO/A Y SUSPENSO/APENDIENTE DE JUSTIFICAR: el/la integrante de la Bolsa se encontrará en la situación de SUSPENSO/A JUSTIFICADO/A cuando se haya acreditado documentalmente alguna de las causas de justificación que se indican a continuación y, se encontraran en situación de SUSPENSO/A PENDIENTE A JUSTIFICAR durante el tiempo concedido para la acreditación de dicha circunstancia.

El/la interesado/a, mientras se encuentra en alguna de estas situaciones no será requerido para nuevas ofertas.

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o nombramiento de funcionario/a interino/a, son las siguientes:

- 1.- Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.

2.- Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.

3.- Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con la Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública o, copia del contrato o nombramiento.

4.- Por ser cuidador/a principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

5.- Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a la situación de DISPONIBLE antes de la finalización de este período. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

6.- Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Alegado por el/la integrante de la bolsa alguna de las causas indicadas, tal circunstancia se anotará en el Registro correspondiente dejando constancia de la misma, de la fecha del llamamiento y de que se ha informado al/la integrante de que desde ese mismo momento pasa a la situación de SUSPENSO/A PENDIENTE DE JUSTIFICAR.

La presentación de la documentación necesaria para justificar la causa indicada, deberá hacerse en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de llamamiento, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o, bien, en el Registro General de la propia Administración.

Presentada la documentación en plazo y, de ser correcta, pasará a la situación de SUSPENSO/A JUSTIFICADO, debiendo solicitar al Ayuntamiento, por los mismos medios antes indicados, el pase a la situación de DISPONIBLE una vez cese el motivo que da lugar a la situación de SUSPENSO.

Si transcurrido el plazo indicado, no presentara la documentación necesaria, se le excluirá de la citada Bolsa.

Asimismo, se encontrarán en la situación SUSPENSO/A JUSTIFICADO/A los siguientes:

a. Aquellos/as trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento que renuncien a su contrato/nombramiento, respecto de la Bolsa de la que deriva dicho contrato/nombramiento y, pasen a desempeñar servicios en otra Administración o suscriban contrato laboral con otra entidad/empresa; tal extremo deberá justificarse mediante copia del nombramiento o contrato laboral.

b. Aquellos/as integrantes de las Bolsas que estuvieran cumpliendo una sanción de suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo (en caso de personal laboral), durante el tiempo que dura la suspensión.

c. Aquellos/as integrantes de las Bolsas que no superaran el reconomiento médico, desde dicho momento y hasta que el trabajador presente certificado médico oficial que acredite la capacidad para el desempeño del puesto.

El cambio de situación de SUSPENSO/A o JUSTIFICADO/A a DISPONIBLE, se realizará a instancia del/a integrante de la Bolsa, condicionada en su caso a su justificación documental.

d. EXCLUIDO/A: situación que conllevará la exclusión definitiva del/la aspirante de la Bolsa de Trabajo y que se producirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

2.- No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en el presente Reglamento.

3.- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.

4.- Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con el Ayuntamiento de Espera, en su caso, siempre que no sea por alguna de las causas de justificación de rechazo de oferta y que dan lugar a la situación de SUSPENSO/A JUSTIFICADO.

5.- Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

e. ILOCALIZABLE: situación en la que se encontrarían aquellos/as integrantes de la Bolsa que no hayan podido ser localizados por el Ayuntamiento, conforme a lo regulado en el artículo 9 para los llamamientos de los/as aspirantes. El/la interesado/a en situación de ILOCALIZABLE no será llamado/a para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a DISPONIBLE.

SEXTA. - ORDEN DE PRELACIÓN

1. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se registrarán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precise.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverlas o bien crear unas nuevas, permitiéndose la ampliación de éstas, si así lo considera por la Corporación.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

SÉPTIMA. - LLAMAMIENTOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

1. Constituidas las bolsas de trabajo, sus integrantes podrán ser llamados

conforme a lo establecido en la base segunda. El llamamiento seguirá siempre el orden establecido en la bolsa, en el supuesto de que la persona no acepte una oferta de trabajo, por encontrarse en alguna de las situaciones reguladas en la cláusula quinta, conservará su orden en la bolsa correspondiente. El Área de Personal procederá a realizar los llamamientos conforme al orden de prelación regulado en cada una de las bolsas.

2. Una vez producido el llamamiento, el integrante de la bolsa de trabajo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la base tercera, para ello se le concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento para presentar en la Entidad local los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes llamados que, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, será expulsados de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto, la Corporación continuará llamando según el orden establecido en la bolsa de trabajo.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21/07/23. Fdo.: TAMARA LOZANO MUÑOZ. Alcaldesa presidenta.

Nº 104.300

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
334	48016	Asociación Cultural Peña Carnavalesca Espereña	0,00	1.500	1.500
TOTAL					1.500

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones de créditos de otras aplicaciones resultante en los siguientes términos:

Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica				
334	48016	Asociación Cultural Comparsa de Espera	1.500	0,00	0,00
TOTAL BAJAS					0,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a 21/07/23. ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. N° 104.304

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras, en la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.-

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Delegar la competencia en cuanto a la potestad sancionadora relativa a la disciplina ambiental, del ltmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Dº Javier de las Montañas Vázquez Hueso, conforme al artº 158.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás legislación específica en la materia, comprendiendo la de acordar el inicio y en su caso resolver los posibles expedientes sancionadores que se instruyan en dicho ámbito, así como de cuantas medidas cautelares, coercitivas o de ejecución sean previstas en referidos expedientes.

SEGUNDO.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta a la Excmo. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que se celebre, debiéndose publicar en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y demás boletines oficiales que correspondan.

Así lo dijo, manda y firma el ltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General, que certifica.

06/07/2023. EL ALCALDE. Fdo: José Ignacio Landaluce Calleja. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: José Luis López Guío. N° 104.374

AYUNTAMIENTO DE ROTA ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2023, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de JULIO 2023.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 19/07/2023. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. N° 104.407

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía 2022-1090, de fecha 21 de julio de 2023, por la que delega la totalidad de competencias en la primera Teniente de Alcaldesa por sustitución de la Sra. Alcaldesa

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-1090 de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en Dña. Isabel María Blanco Orellana, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que comprende los días 23 a 30 de julio de 2023.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Prado del Rey, a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo. María Vanessa Beltrán Morales.

N° 104.411

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES I CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO

BDNS(Identif.):709825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/709825>)

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el decreto de Alcaldía de fecha de 13 de julio para aprobar las bases del I Concurso de trajes de flamenca y de corto.

Visto que se ha producido un error material consistente en el contenido de las bases primera y quinta.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, vengo a RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto de fecha 13 de julio, en los siguientes términos:

Donde dice:

“PRIMERA.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional.

Las inscripciones se recogerán y entregarán en la Biblioteca Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, sito en la Plaza de la Concordia S/N, de lunes a viernes. El horario es mañanas de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

El plazo de inscripción estará abierto desde el día 31 de julio hasta el 25 de agosto, ambos inclusive.

El plazo máximo para la presentación de inscripciones será:

- Hasta el día 24 de agosto, de 08:00h a 14:00h en la Biblioteca.

- El día 25 de agosto, de 12:00h a 13:00h en el Recinto ferial.

Debe decir:

“PRIMERA.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional.

Las inscripciones se recogerán y entregarán en la Biblioteca Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, sito en la Plaza de la Concordia S/N, de lunes a viernes. El horario del registro general es mañanas de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

El plazo de inscripción estará abierto desde su publicación en el boletín de la provincia hasta el 25 de agosto.

El plazo máximo para la presentación de inscripciones será:

- Hasta el día 24 de agosto, de 08:00h a 14:00h en la Biblioteca.

- El día 25 de agosto, de 12:00h a 13:00h en el Recinto ferial.

Para que se celebre el concurso, es necesario un mínimo de 5 inscripciones por categoría

Donde dice:

QUINTA.- Para cada una de estas categorías se establecen los siguientes premios, con la dotación que igualmente se indica:

PREMIO INFANTIL TRAJE DE FLAMENCA: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones

de feria valoradas en 100.- €

PREMIO INFANTIL TRAJE DE CORTO: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria valoradas en 100.- €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE FLAMENCA: Un traje de flamenca valorado en 200.- €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE CORTO: Un sombrero de traje corto valorado en 100.- €

Habrá un ¿Obsequio Especial a la Mejor Flamenca¿ para toda persona viandante en el Recinto Ferial de Olvera que venga con el traje típico tradicional y no pertenezca al presente concurso.

El jurado, cuyas decisiones serán inapelables, podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos para cada categoría. ¿

Debe decir:

QUINTA.- Para cada una de estas categorías se establecen los siguientes premios, con la dotación que igualmente se indica:

PREMIO INFANTIL TRAJE DE FLAMENCA: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO INFANTIL TRAJE DE CORTO: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE FLAMENCA: Un traje de flamenca valorado en 200 €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE CORTO: Un sombrero de traje corto valorado en 100 €

Habrá un ‘‘Obsequio Especial a la Mejor Flamenca’’ valorado en 20 € para toda persona viandante en el Recinto Ferial de Olvera que venga con el traje típico tradicional y no pertenezca al presente concurso.

El jurado, cuyas decisiones serán inapelables, podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos para cada categoría.‘‘

Segundo.- Dar traslado al Negociado de Intervención.

Tercero.- Incluir como anexo las bases completas corregidas:

I CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO
REAL FERIA DE SAN AGUSTÍN 2023

La Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en su voluntad por ayudar a que no se pierda una tradición tan nuestra como es vestirse de flamenca en la feria, convoca el I CONCURSO DE TRAJES DE FLAMENCA Y DE CORTO, que tendrá lugar durante la Real Feria de San Agustín 2023, y que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, siempre que vistan el traje típico tradicional.

Las inscripciones se recogerán y entregarán en la Biblioteca Pública Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, sito en la Plaza de la Concordia S/N, de lunes a viernes. El horario del registro general es mañanas de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

El plazo de inscripción estará abierto desde su publicación en el boletín de la provincia hasta el 25 de agosto.

El plazo máximo para la presentación de inscripciones será:

- Hasta el día 24 de agosto, de 08:00h a 14:00h en la Biblioteca.

- El día 25 de agosto, de 12:00h a 13:00h en el Recinto ferial.

Para que se celebre el concurso, es necesario un mínimo de 5 inscripciones por categoría.

SEGUNDA.- Tendrá lugar en el Recinto Ferial el día:

Viernes 25 de agosto a partir de las 13:00 horas.

Categorías: infantil y juvenil-adultos.

TERCERA.- El jurado será nombrado por la Concejala Delegada de Festejos, siendo sus miembros personas de reconocida relación con el campo de la Moda Flamenca y el Arte. El nombre de sus componentes será dado a conocer una vez comience el concurso.

El jurado y la concejalía de Fiestas Locales tendrán potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

Incompatibilidades del Jurado:

- Ser responsable legal, autor, director o componente de algún participante.

- Ser miembro de alguna entidad que, de alguna forma, presente y/o patrocine a cualquier participante.

CUARTA.- Se establecen las siguientes categorías en función de la edad de los participantes:

Infantil, de 0 hasta los 12 años.

Juvenil y adultos, de 13 años en adelante.

QUINTA.- Para cada una de estas categorías se establecen los siguientes premios, con la dotación que igualmente se indica:

PREMIO INFANTIL TRAJE DE FLAMENCA: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO INFANTIL TRAJE DE CORTO: Dotado de Bolsa de fichas de atracciones de feria.

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE FLAMENCA: Un traje de flamenca valorado en 200 €

PREMIO JUVENIL-ADULTO TRAJE DE CORTO: Un sombrero de traje corto valorado en 100 €

Habrá un ‘‘Obsequio Especial a la Mejor Flamenca’’ valorado en 20 € para toda persona viandante en el Recinto Ferial de Olvera que venga con el traje típico tradicional y no pertenezca al presente concurso.

El jurado, cuyas decisiones serán inapelables, podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos para cada categoría.

SEXTA.- La entrega de los Premios se hará en la calle principal del Recinto Ferial de Olvera, el viernes día 25 de agosto de 2023, a partir de las 14:30 horas aproximadamente.

SÉPTIMA.- Los participantes se comprometen a aceptar en su totalidad las presentes Bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA, 14 de julio de 2023. LA ALCALDESA. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA. LA SECRETARIA GENERAL. MARIA JAIME ARIZA.

Nº 104.573

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO, DE 5 DE JULIO DE 2023, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

BDNS(Identif.):709875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709875>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Cultura para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2023 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la subvención, aquellas Asociaciones Culturales y otras Entidades sin ánimo de lucro, que reúnan además de los requisitos generales contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La Delegación Municipal de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, consciente del papel dinamizador que sobre nuestra comunidad ejercen el asociacionismo cultural, asume el apoyo al desarrollo de las actividades que promueven dichos colectivos en el ámbito local en el año 2023 (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).

La Delegación dentro de sus posibilidades presupuestarias pretende intensificar el apoyo al asociacionismo cultural mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en la ciudad de Chiclana. En consecuencia el propósito de esta convocatoria es dotar a las Asociaciones Culturales de la Ciudad del apoyo económico que permita el desarrollo de las actividades de carácter cultural promovidas por dichos colectivos

Tercero. Convocatoria

Aprobada por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2023. A fin de garantizar la suficiente difusión, la convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Cuarto. Aportación de la delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 15.750,00€ (quince mil setecientos cincuenta euros), con cargo al presupuesto municipal 2023.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad, declarando expresamente la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual: <https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=CHICLANA> durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Chiclana de la Frontera, 12 de julio de 2023. La Delegada de Cultura. Susana Rivas Córdoba.

Nº 104.575

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 21 de julio de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez ha dictado el decreto núm. 2023-1311, relativo al nombramiento del Presidente de la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite, con el siguiente tenor:

“‘‘DECRETO

Departamento: Secretaría General

Expte./Ref: 2873/2023

Asunto: Constitución de Consejo Distrito San Pablo de Buceite. Nombramiento de Presidente de la Junta Municipal de Distrito

Visto que con fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para el nuevo mandato 2023/2027, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo pasado.

Visto que el día 14 de julio de 2023 se celebró la sesión organizativa del Ayuntamiento para este nueva Corporación, dando cuenta el Sr. Alcalde en el Punto relativo al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados y demás entes y entidades donde debe tener representación la entidad, que el representante del Ayuntamiento en la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite sería el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Jesús Muñoz Pérez, todo ello en cumplimiento de las previsiones que señala el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando que la constitución del nuevo Consejo de Distrito de la Junta Municipal de San Pablo de Buceite está prevista para próximas fechas, visto lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento Municipal reguladora de la Junta Municipal de Distrito del

año 2003, vigente en la actualidad, corresponde al Alcalde el nombramiento mediante Resolución de la Presidente de dicho órgano desconcentrado de la Administración Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento regulador de la Junta Municipal de Distrito vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar, de conformidad con los antecedentes expuestos, a D. Antonio Jesús Muñoz Pérez, 2º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Presidente de la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite, para el mandato 2023/2027.

Segundo.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno y al Consejo de Distrito en la primera sesión que celebren .

Tercero.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón electrónico de anuncios, Portal de Transparencia y notifíquese personalmente al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Los efectos del presente nombramiento comienzan desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, antes del ejercicio de sus funciones el Presidente deberá jurar o prometer el cargo ante el Alcalde.““

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 25 de julio de 2023.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 104.647

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 21 de julio de 2023, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez ha dictado el decreto núm. 2023-1310, relativo al nombramiento de los Vocales de la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite, con el siguiente tenor:

““DECRETO

Departamento: Secretaría General
Expte./Ref: 2873/2023

Asunto: Constitución de Consejo Distrito San Pablo de Buceite. Nombramiento de Vocales Consejo Distrito Junta Municipal de Distrito.

Visto que con fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para el nuevo mandato 2023/2027, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo pasado.

Considerando que la constitución del nuevo Consejo de Distrito de la Junta Municipal de San Pablo de Buceite está prevista para fechas próximas, visto lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento Municipal reguladora de la Junta Municipal de Distrito del año 2003, vigente en la actualidad, corresponde al Alcalde el nombramiento mediante Resolución de los Vocales del Consejo de Distrito, a propuesta de los Grupos Políticos Municipales y de las Asociaciones Vecinales en la forma propuesta en los artículos 12 y 13 de dicho Reglamento.

Consta en el expediente que los Grupos Políticos correspondientes han presentado los candidatos propuestos, así como la Alcaldía se reunió con las Asociaciones Vecinales para la designación de los Vocales el pasado día 13 de julio levantándose la correspondiente Acta, siendo así que ya hay constancia de los cinco Vocales a propuesta de los Grupos Políticos y los tres Vocales a propuesta de las Asociaciones Vecinales.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento regulador de la Junta Municipal de Distrito vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- Nombrar, de conformidad con los antecedentes expuestos, como Vocal del Consejo de Distrito de la Junta Municipal de San Pablo de Buceite para el mandato 2023/2027, a las siguientes personas, indicando el Grupo Político que lo ha propuesto o la Asociación Vecinal que representa, designándose igualmente los suplentes de cada uno de ellos:

Dª MARIA DEL CARMEN MINGUET RUIZ (POR EL GM IZQUIERDA UNIDA)
IVAN FERNANDEZ PIÑA (POR EL GM IZQUIERDA UNIDA)

MARINA ESTER ANDRADES ANAYA (POR EL GM IZQUIERDA UNIDA)

Dª VIRGINIA PINEDA MACÍAS (POR EL GM PSOE)

Dª PAULA GALLEGO DOMÍNGUEZ (POR EL GM PSOE)

Dª CATALINA QUINTERO RIQUEME Y SUPLENTE Dª ROSA ESPINOSA ROSADO (ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIRIPI)

Dª CANDELARIA DELGADO GAVILÁN Y SUPLENTE Dª CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ (ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA CERREJANA)

Dª AMALIA ANAYA LIRIOS Y SUPLENTE Dª DOLORES GONZÁLEZ PINO (ASOCIACIÓN CRISTO REY, APÓSTOLES SAN PEDRO Y SAN PABLO Y NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN)

Segundo.- Dar cuenta de este nombramiento al Pleno y al Consejo de Distrito en la primera sesión que celebren.

Tercero.- Publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón electrónico de anuncios, Portal de Transparencia y notifíquese personalmente a los interesados para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Los efectos del presente nombramiento comienzan desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, antes del ejercicio de sus funciones el Vocal deberá jurar o prometer el cargo ante el Presidente de la Junta Municipal de Distrito.““

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 25 de julio de 2023.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 104.650

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 11020442020002750. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 887/2022. Negociado: C. Materia: De: JAIME PÉREZ SUAREZ. Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Contra: EXECON UNION SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos DSP 887/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a EXECON UNION SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.188/2023, dictado/a en dicho proceso el 30/6/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EXECON UNION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 17/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 103.096

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 11020442020003822. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1267/2020. Negociado: C. Materia: Reclamación de Cantidad. De: OLGA KUDRIASHOVA. Abogado/a: RAMON FEDERICO CASTRO FERNANDEZ. Contra: FOGASA, CATERING RESTAURANT EXPERT SL, CATERING RESTAURANT EXPERT.S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA — CADIZ

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Dominguez hago saber: Que en los autos ORD 1267/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a CATERING RESTAURANT EXPERT SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.163/2023, dictado/a en dicho proceso el 30/6/23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CATERING RESTAURANT EXPERT.S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 17/07/2023. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 103.100

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959